

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y**  
**SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

**Las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz  
Letrado de Santiago – 2023**

Asesor:

Mgt. Cáceres Cáceres, Angel

Autor:

Velarde Quispe, Raul

Para optar el Título Profesional de:

Abogado (a)

Cusco – Cusco – Perú

2026



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Acta N°: 031-2026

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Cusco, a los 14 días del mes de enero del 2026, siendo las 08:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 004-2026-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio
Dictaminante :	Mgt. Huarcaya Portilla, Edith Griselda
Replicante :	Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis       Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

**Las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago-2023**

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Velarde Quispe, Raul  
(Apellidos y Nombres)

Br.: \_\_\_\_\_  
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Unanimidad  
(Unanimidad o Mayoría) (\*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Velarde Quispe, Raul	Aprobado

Siendo las 09:30 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)



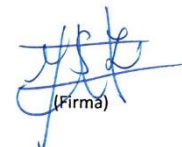
(Firma)

Dictaminante: Mgt. Huarcaya Portilla, Edith Griselda  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)



(Firma)

Replicante: Mgt. Zuniga Arredondo, Yuri Sandra  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)



(Firma)

(\*) **Mayoría**: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad**: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.  
(\*\*): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

## 14% Similitud general




El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

---

### Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Metadatos

<b>Datos del Autor</b>	
Apellidos y nombres	Velarde Quispe, Raul
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Número de Documento de Identidad	74204057
URL ORCID	
<b>Datos del Asesor</b>	
Apellidos y nombres	Mgt. Cáceres Cáceres, Ángel
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Número de Documento de Identidad	25000594
URL ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-8528-562X">https://orcid.org/0009-0004-8528-562X</a>
<b>Datos de la Investigación</b>	
Facultad	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	Derecho
Línea de Investigación	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	Enero del 2025 - Diciembre del 2025
Fuente de financiamiento	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	14%
URL de OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

## **Dedicatoria**

De todo corazón, dedico esta tesis, en primer lugar, a Dios, por sostenerme en cada etapa de mi vida, por darme la fuerza para continuar incluso en los momentos más difíciles y por iluminar mi camino académico y personal con esperanza y sentido.

A mis padres, por el regalo de la vida y por enseñarme, con su ejemplo de cada día, el valor del trabajo honesto y la perseverancia. Su amor sin condiciones, sus sacrificios silenciosos y la confianza que siempre depositaron en mí fueron el impulso que me sostuvo cuando parecía más fácil rendirse. Este logro es tanto de ellos como mío.

A mis hermanos y a toda mi familia, por ser refugio y hogar, por sus palabras de aliento, por su presencia cuando el cansancio se hacía más pesado y por celebrar conmigo cada pequeño avance en este largo camino. En cada página de este trabajo está el cariño, la unidad y la fuerza que me brindaron.

A mis amigos y compañeros de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Cusco, con quienes compartí aulas, debates, desvelos y sueños.

Extiendo esta dedicatoria a mis docentes y a todas las personas que, de una u otra manera, ofrecieron su tiempo, su conocimiento y una palabra de confianza cuando más lo necesitaba.

Cada consejo, cada corrección y cada gesto de apoyo dejó una huella profunda en mi formación como estudiante de Derecho y como ser humano.

Finalmente, dedico este trabajo a todos los niños, niñas y adolescentes que, muchas veces en silencio, esperan una justicia más humana, más rápida y más cercana. Ellos son la verdadera razón de este esfuerzo académico y la motivación para seguir creyendo en un sistema de justicia que proteja de verdad sus derechos y su dignidad.

*Atentamente,*

*Raul Velarde Quispe*

## **Agradecimientos**

En primer lugar, agradezco a Dios por regalarme la vida, la salud y la fortaleza necesarias para llegar hasta aquí, y por darme claridad en los momentos de duda y cansancio. Sin su guía, este camino habría sido mucho más difícil de recorrer.

A mis padres y a toda mi familia, gracias por creer en mí incluso cuando yo mismo dudaba, por su apoyo incondicional, por su paciencia en los días de ausencia y por sus palabras de ánimo cuando las fuerzas parecían agotarse. Cada gesto de cariño, cada consejo y cada sacrificio silencioso que hicieron por mí han sido el soporte más firme para alcanzar esta meta. Este logro les pertenece también a ustedes.

A mi asesor de tesis, Mgt. Ángel Cáceres Cáceres, por su orientación cercana y constante, por el tiempo dedicado a revisar este trabajo, por la exigencia académica que me permitió mejorar y por la confianza que depositó en mis capacidades. Su experiencia, sus observaciones y su paciencia fueron claves para dar forma y solidez a esta investigación.

A los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Cusco, les agradezco por el conocimiento compartido dentro y fuera del aula, por las reflexiones que despertaron en mí y por el ejemplo de compromiso con el Derecho y con la justicia. Gracias por fomentar en mi formación el pensamiento crítico, el respeto a la dignidad de las personas y la vocación de servicio a la sociedad.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de manera directa o indirecta, aportaron algo a este proceso: al personal administrativo, a quienes brindaron información o apoyo logístico, y a cada persona que, con un gesto de ayuda o una palabra de aliento, hizo posible que esta tesis hoy sea una realidad.

*Atentamente,*

*Raul Velarde Quispe*

## Resumen

La presente investigación aborda las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, durante el año 2023. El propósito principal fue analizar las causas y consecuencias de los retrasos en la tramitación de estos procesos, así como su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva, la celeridad procesal y los derechos fundamentales de los menores alimentistas. Este estudio es de tipo jurídico-social, empírico-jurídico y descriptivo, con enfoque cualitativo, utilizando entrevistas dirigidas a operadores judiciales y abogados litigantes.

Los resultados evidencian que las demoras procesales responden principalmente a la sobrecarga de expedientes, deficiencias en la verificación de domicilios, falta de personal y uso limitado de herramientas tecnológicas en la gestión judicial. Estas dilaciones afectan directamente la tutela jurisdiccional efectiva y vulneran principios constitucionales como la celeridad procesal y el interés superior del niño. Además, la lentitud en los procedimientos genera afectaciones emocionales, psicológicas y económicas en los menores y sus familias, deteriorando la confianza ciudadana en la administración de justicia.

Entre las principales conclusiones se destaca la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Poder Judicial mediante la mejora de la gestión interna, la dotación adecuada de recursos humanos, la modernización tecnológica y la capacitación permanente del personal. Asimismo, se propone promover mecanismos alternativos como la conciliación, optimizar el uso de herramientas tecnológicas y garantizar una justicia más rápida, eficaz y humana.

**Palabras clave:** Celeridad procesal; procesos judiciales de alimentos; dilación procesal; interés superior del niño; Juzgado de Paz Letrado de Santiago.

## **Abstract**

This research addresses delays in child support judicial proceedings in the First Justice of the Peace Court of the Santiago district, Cusco, during 2023. The main purpose was to analyze the causes and consequences of delays in the processing of these cases, as well as their impact on effective judicial protection, procedural celerity, and the fundamental rights of minor beneficiaries. This study is legal-social, empirical-legal, and descriptive in nature, with a qualitative approach, using interviews directed at judicial operators and litigating lawyers.

The results show that procedural delays are mainly due to case overload, deficiencies in address verification, lack of personnel, and limited use of technological tools in judicial management. These delays directly affect effective judicial protection and violate constitutional principles such as procedural celerity and the best interests of the child. Furthermore, the slowness of proceedings generates emotional, psychological, and economic impacts on minors and their families, undermining public trust in the administration of justice.

Among the main conclusions is the need to strengthen the institutional capacity of the Judiciary through improved internal management, adequate allocation of human resources, technological modernization, and continuous staff training. It also proposes promoting alternative mechanisms such as conciliation, optimizing the use of technological tools, and ensuring faster, more efficient, and more humane justice.

**Keywords:** Procedural celerity; child support judicial proceedings; procedural delay; best interests of the child; Justice of the Peace Court of Santiago.

## Índice

Portada .....	i
Acta de sustentación .....	ii
Reporte de similitud .....	iii
Metadatos .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimientos .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
Índice .....	ix
Índice de cuadros .....	xi
Índice de anexos .....	xii
<b>I. Introducción .....</b>	<b>13</b>
<b>II. Planteamiento del Problema.....</b>	<b>17</b>
2.1. Descripción y formulación del problema .....	17
2.2. Objetivos.....	21
2.2.1. Objetivo General.....	21
2.2.2. Objetivos Específicos .....	21
2.3. Justificación e importancia .....	22
2.4. Categorías .....	23
<b>III. Marco Teórico .....</b>	<b>26</b>
3.1. Antecedentes.....	26
3.2. Bases teóricas .....	34
3.3. Definición de términos .....	77

<b>IV. Metodología .....</b>	<b>80</b>
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	80
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	82
4.3. Población y muestra .....	83
4.4. Instrumentos .....	84
4.5. Procedimientos .....	84
4.6. Análisis de datos.....	85
4.7. Consideraciones éticas.....	86
<b>V. Resultados y discusión.....</b>	<b>87</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>112</b>
<b>VII. Recomendaciones.....</b>	<b>114</b>
<b>VIII. Referencias.....</b>	<b>115</b>
<b>IX. Anexos .....</b>	<b>123</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 01:</b> Carga procesal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023.....	88
<b>Tabla 02:</b> Procesos judiciales pendientes, ingresados y resueltos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023.....	89
<b>Tabla 03:</b> Carga procesal y gestión interna - personal judicial.....	90
<b>Tabla 04:</b> Resultados según la dimensión: Recursos institucionales y tecnológicos.....	91
<b>Tabla 05:</b> Resultados según la dimensión: Impacto en los derechos del menor.....	93
<b>Tabla 06:</b> Resultados según la dimensión: Propuestas de mejora judicial desde el ámbito institucional.....	95
<b>Tabla 07:</b> Resultados según la dimensión: Factores institucionales y estructurales de dilación.....	96
<b>Tabla 08:</b> Resultados según la dimensión: Conducta procesal de las partes.....	98
<b>Tabla 09:</b> Resultados según la dimensión: Consecuencias de las dilaciones.....	100
<b>Tabla 10:</b> Resultados según la dimensión: Propuestas de mejora desde la práctica forense.....	102
<b>Tabla 11:</b> Síntesis comparativa de hallazgos entre jueces/personal judicial y abogados litigantes.....	104

## Índice de anexos

<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia.....	124
<b>Anexo 02:</b> Detalle de la cantidad de demandas ingresadas por Instancia/Proceso/Materia - CDG desde 01/01/2023 Hasta 31/12/2023.....	126
<b>Anexo 03:</b> Instrumentos.....	127
<b>Anexo 04:</b> Validación de instrumentos.....	131
<b>Anexo 05:</b> Instrumentos de recolección de información.....	135
<b>Anexo 06:</b> Cantidad de demandas ingresadas por instancia/proceso/matéria – CDG.....	180
<b>Anexo 07:</b> Formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial .....	181
<b>Anexo 08:</b> Solicitud de autorización para revisión de expedientes judiciales y entrevistas a personal jurisdiccional y abogados, en el marco de investigación académica.....	182
<b>Anexo 09:</b> Proveído N° 003363-2025-P-CSJCU-PJ.....	184
<b>Anexos 10:</b> Solicitud de acceso a la información publica.....	186
<b>Anexo 11:</b> Oficio N° 275-2025-UTEA-F02-FCJCS-EPD.....	187
<b>Anexo 12:</b> Proveído N° 003363-2025-P-CSJCU-PJ.....	188
<b>Anexo 13:</b> Galería de fotografías.....	194

## **I. Introducción**

La presente investigación aborda la problemática de las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco, durante el año 2023, entendidas como una realidad que afecta de manera directa la eficacia de la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. En los procesos de alimentos, el paso del tiempo no es un elemento neutro, sino un factor que puede profundizar situaciones de vulnerabilidad, pues el retraso en la fijación o en la ejecución de una pensión alimentaria repercute en necesidades básicas vinculadas con la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo integral del menor alimentista.

Desde una perspectiva jurídica y social, el estudio de las dilaciones procesales en materia de alimentos adquiere especial importancia porque permite valorar si el sistema judicial responde con la prontitud que demandan este tipo de pretensiones, que por su naturaleza exigen celeridad, eficacia y una tutela reforzada. En este marco, la presente investigación se plantea examinar cómo la sobrecarga procesal, las deficiencias en la gestión interna, las dificultades en las notificaciones y el uso aún limitado de herramientas tecnológicas pueden afectar el derecho a obtener una decisión dentro de un plazo razonable.

El problema investigado se concreta en determinar de qué manera las dilaciones presentes en los procesos judiciales de alimentos del Primer Juzgado de Paz Letrado de

Santiago durante el año 2023 inciden en la tutela jurisdiccional efectiva y en el interés superior del niño, así como en identificar las causas que las originan y las medidas que podrían contribuir a su reducción. Esta situación no solo compromete la eficiencia del órgano jurisdiccional, sino que también impacta en la percepción ciudadana sobre la justicia, debilitando la confianza de los usuarios en la capacidad del Estado para proteger de manera oportuna los derechos fundamentales.

El objetivo general de nuestra investigación es analizar las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago durante el año 2023, identificando sus principales causas y consecuencias, así como las medidas que podrían contribuir a su reducción, en el marco de la tutela jurisdiccional efectiva, la celeridad procesal y el interés superior del niño. A partir de este objetivo general se formulan como objetivos específicos: identificar las principales causas de las dilaciones; determinar las consecuencias que estas generan en la tutela jurisdiccional efectiva, la celeridad procesal y el interés superior del niño; y proponer medidas institucionales, procesales y tecnológicas orientadas a disminuir dichos retrasos.

La investigación se justifica en los planos teórico, práctico y social. En el plano teórico, permite profundizar en la relación entre proceso civil, plazo razonable, tutela jurisdiccional efectiva e interés superior del niño en el contexto específico de los procesos de alimentos. En el plano práctico, aporta evidencia empírica sobre las dificultades que enfrenta el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago en la tramitación de estos procesos, poniendo en relieve aspectos concretos susceptibles de mejora institucional. En el plano social, el estudio resulta relevante porque muestra de qué manera la demora judicial afecta de forma directa a personas en especial situación de vulnerabilidad, en particular a menores que dependen de una respuesta jurisdiccional oportuna para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación corresponde a un estudio con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-social y empírico-jurídico, con alcance descriptivo. Para la obtención de la información se aplicaron entrevistas al personal judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y a abogados litigantes vinculados a procesos de alimentos, complementando este insumo con información estadística del Sistema de Información del Poder Judicial. Esta combinación de fuentes permitió analizar la problemática tanto desde la experiencia cotidiana de los operadores jurídicos como desde datos objetivos sobre carga procesal, expedientes ingresados, pendientes y resueltos.

El estudio parte del supuesto de que las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos no responden a una única causa, sino a la concurrencia de factores estructurales, organizativos y operativos que, en conjunto, repercuten en la celeridad procesal. En este sentido, se sostiene que la sobrecarga de expedientes, la insuficiencia de personal, las dificultades en las notificaciones, la débil supervisión de plazos y la limitada implementación tecnológica constituyen factores determinantes que obstaculizan el desarrollo oportuno del proceso y afectan de manera directa a las partes involucradas.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la demora en los procesos de alimentos no puede considerarse solo una disfunción administrativa, sino que representa una afectación sustantiva a derechos fundamentales. Por ello, la discusión desarrollada en nuestra tesis no se limita a describir los hallazgos, sino que incorpora el propio aporte interpretativo, así como la identificación de puntos de convergencia y divergencia con los antecedentes doctrinarios y empíricos revisados. Este enfoque contribuye a situar el caso del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago dentro de una problemática más amplia del sistema de justicia, sin dejar de lado sus particularidades locales.

La estructura de la tesis se organiza del modo siguiente: en el Capítulo II se presenta el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, la hipótesis y las categorías de

estudio; en el Capítulo III se desarrolla el marco teórico, que integra antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales relevantes; en el Capítulo IV se expone la metodología empleada; en el Capítulo V se presentan los resultados y la discusión, incluyendo el aporte del investigador y el análisis de convergencias y divergencias; finalmente, en los Capítulos VI y VII se formulan las conclusiones y recomendaciones, debidamente enumeradas y articuladas con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

En síntesis, la presente tesis busca contribuir al análisis crítico de la celeridad procesal en materia de alimentos y plantear propuestas orientadas a mejorar la respuesta jurisdiccional frente a una problemática que afecta a uno de los grupos más vulnerables del sistema de justicia. Su aporte radica en poner de manifiesto que la reducción de las dilaciones procesales requiere no solo reformas normativas o innovaciones tecnológicas, sino también decisiones concretas de gestión institucional y una actuación judicial comprometida con la protección efectiva del interés superior del niño.

## **II. Planteamiento del Problema**

### **2.1. Descripción y formulación del problema**

Los procesos judiciales de alimentos son una herramienta esencial e importante para garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y otros sujetos vulnerables, en la medida en que permiten asegurar lo siguiente: recursos económicos para su subsistencia, desarrollo y bienestar integral, incluyendo alimentación, salud, educación y vivienda, esto en concordancia con los estándares internacionales de protección de la infancia y el interés superior del niño (Euromed Justice, 2018; Instituto de Wisconsin para la Investigación sobre la Pobreza, 2024). Diversos estudios muestran que las demoras en la fijación y ejecución de las pensiones alimenticias generan graves impactos en la calidad de vida de los alimentistas, pues los retrasos en los pagos o la falta de cumplimiento oportuno son una forma de afectación económica que perpetúa situaciones de vulnerabilidad y desigualdad (Servicios Legales para Mujeres de Australia, 2024; Financial Abuse Research, 2022). En este marco, se exige y se hace necesario que los sistemas de justicia adopten mecanismos eficaces para hacer efectivos los derechos alimentarios, asegurando procesos céleres y libres de dilaciones indebidas, así como vías efectivas de ejecución de las decisiones judiciales (Ghani, 2025; Saad, 2013).

En el ámbito latinoamericano, se ha analizado que la demora en los juicios de alimentos responde tanto a factores estructurales del sistema judicial como a prácticas procesales que obstaculizan la satisfacción oportuna de las necesidades de los alimentistas,

generando de esta forma tensiones entre la celeridad procesal y las garantías del debido proceso (Ghani, 2025; Yallo Yucra, 2021). Podemos mencionar también que investigaciones recientes destacan que la falta de mecanismos ágiles de ejecución y la utilización de estrategias dilatorias por parte de los obligados alimentarios inciden directamente en la eficacia de las resoluciones judiciales, repercutiendo en el goce efectivo de los derechos de los niños y adolescentes (Euromed Justice, 2018; Elements of Child Welfare Protection, 2025). Estos hallazgos y evidencias refuerzan la necesidad de que los órganos jurisdiccionales prioricen la tramitación de los procesos de alimentos y adopten criterios que equilibren la rapidez con la protección de las garantías procesales de las partes, evitando que la estructura y la gestión de los despachos se conviertan en un factor de vulneración de derechos (Yusoff, 2024; Women's Legal Services Australia, 2025).

En el contexto peruano, los procesos de alimentos representan una parte importante y relevante de la carga procesal del sistema de justicia, lo que ha llevado a la discusión sobre la efectividad de los principios de celeridad procesal y tutela jurisdiccional efectiva en esta materia (Baltazar, 2023; Ríos Quevedo, 2023). Diversas investigaciones nacionales muestran que la ineficacia del principio de celeridad en los juicios de alimentos afecta directamente el interés superior del niño, pues las demoras en la tramitación y en la ejecución de las resoluciones impiden que los alimentistas reciban oportunamente las pensiones fijadas judicialmente (Rojas Landa, 2020; Cabrera Molina, 2023). En esa línea, se ha concluido que la falta de aplicación adecuada de la celeridad procesal y las trabas procesales generan una vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva al no garantizarse una respuesta rápida y eficaz por parte de los órganos jurisdiccionales en los procesos de familia y en particular, en los de alimentos (Ríos Quevedo, 2023; Lpderecho, 2021).

De manera específica, estudios sobre procesos de alimentos en diversos distritos judiciales del Perú, tenemos que se han identificado factores como la sobrecarga de

expedientes, deficiencias en la gestión judicial, escaso uso de herramientas tecnológicas y conductas dilatorias de las partes como causas centrales de la prolongación de los procesos, lo que produce un distanciamiento entre los plazos legales y la realidad de la tramitación (Olarte Olarte, 2025; Jallo Yucra, 2021). Estos problemas no solo afectan la eficacia de las resoluciones, sino que también inciden en la percepción que tiene la ciudadanía sobre la justicia, generando desconfianza y desaliento en quienes recurren a los órganos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos alimentarios (Baltazar, 2023; Revista Tribunal, 2025). En consecuencia, se plantea la necesidad de revisar la organización y gestión de los procesos de alimentos, así como de implementar medidas que reduzcan las dilataciones innecesarias y fortalezcan la protección de los sujetos más vulnerables del proceso (Rojas Landa, 2020; Cabrera Molina, 2023).

En el ámbito local, específicamente para nuestro objeto de estudio, tenemos que en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Cusco, se observa que los procesos judiciales de alimentos presentan dilataciones que desnaturalizan el carácter urgente de este tipo de pretensiones, pese a la existencia de marcos normativos y directivas orientadas a promover la celeridad y el uso de herramientas virtuales (Jallo Yucra, 2021; Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, 2024). Estas demoras se reflejan en la prolongación de las etapas procesales, la reprogramación de audiencias, dificultades en la notificación de las partes y una gestión poco eficiente de la carga procesal, lo que deriva en retrasos injustificados en la emisión y ejecución de las resoluciones de alimentos (Ríos Quevedo, 2023; Rojas Landa, 2020). Debemos ser conscientes que esta situación afecta de manera directa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al interés superior del niño, pues los alimentistas ven postergado el acceso oportuno a recursos indispensables para su subsistencia, configurando un escenario de vulneración de derechos y de pérdida de

confianza en el servicio de administración de justicia en la jurisdicción de Santiago (Baltazar, 2023; Cabrera Molina, 2023).

En este contexto, surge el problema central de investigación referido a las dilataciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago durante el año 2023, las cuales se manifiestan en retrasos en la tramitación, ejecución tardía de sentencias y escaso aprovechamiento de los mecanismos procesales y tecnológicos disponibles para agilizar estos procesos. Estas dilataciones no solo afectan e impactan en la situación económica y emocional de los alimentistas, sino que también revelan y muestran deficiencias en la organización interna, carga laboral, uso de expedientes físicos y gestión del despacho judicial, lo que hace necesario analizar en qué medida estas circunstancias vulneran la celeridad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos de la referida sede judicial (Olarte Olarte, 2025; Ríos Quevedo, 2023).

Frente a esta problemática, se plantea la interrogante general y las interrogantes específicas siguientes:

#### **2.1.1. Interrogante general**

¿Cuáles son las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023?

#### **2.1.2. Interrogantes específicas**

¿De qué manera la dilación en los procesos judiciales de alimentos, afecta el acceso de los niños y adolescentes a recursos fundamentales como la alimentación, educación, salud y recreación en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023?

¿Cómo influyen la falta de celeridad en los procesos judiciales de alimentos, en la estabilidad emocional y psicológica de los menores de edad involucrados, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023?

¿Cómo impacta la demora en los procesos de alimentos en el goce de sus derechos fundamentales como la alimentación, la educación y la salud, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023?

## **2.2. Objetivos**

### **2.2.1. Objetivo general**

Identificar las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023.

### **2.2.2. Objetivos específicos**

1. Explicar de qué manera la dilación en los procesos judiciales de alimentos, afecta el acceso de los niños y adolescentes a recursos fundamentales como la alimentación, educación, salud y recreación, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023.

2. Analizar cómo influyen la falta de celeridad en los procesos judiciales de alimentos, en la estabilidad emocional y psicológica de los menores de edad involucrados, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023.

3. Explicar cómo impacta la demora en los procesos de alimentos en el goce de sus derechos fundamentales como la alimentación, la educación y la salud, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, Cusco, en el año 2023.

### **2.3. Justificación e importancia**

La investigación permitirá identificar las principales consecuencias de demora en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco, en el año 2023, ofreciendo soluciones prácticas para reducir las dilaciones y optimizar los procedimientos judiciales, mejorar la gestión de casos y aplicar tecnologías que agilicen la administración del juzgado. Esto facilitará la implementación de reformas que aumentarán la eficiencia judicial, resultando en una mayor satisfacción de los usuarios y en el cumplimiento más rápido de los derechos alimentarios. Beneficiará directamente a las personas involucradas en estos procesos, especialmente a menores de edad y personas dependientes económicamente de la pensión alimentaria, quienes suelen enfrentar dificultades debido a las demoras en la tramitación, así como a los padres obligados a pagar, al posibilitar resoluciones más rápidas y equitativas. Indirectamente, contribuirá al bienestar social al mejorar la confianza en el sistema judicial y promoverá el cumplimiento de los derechos alimentarios, con un impacto positivo en la estabilidad social y económica. Además, abordará problemas prácticos específicos como la dilación en la programación de audiencias, la sobrecarga de casos y la falta de un sistema de gestión electrónica eficiente, así como la burocracia que retrasa los casos. La investigación contribuirá también al avance del derecho en el ámbito de los procesos de alimentos, proporcionando un análisis detallado de los obstáculos en la administración de justicia familiar y promoviendo nuevas prácticas y normativas basadas en eficiencia judicial y tecnología. Abordando la celeridad procesal y el acceso a la justicia (Tutela Judicial Efectiva), este trabajo aportará significativamente a la literatura sobre acceso a la justicia en Perú, estableciendo una base para futuras investigaciones sobre la relación entre eficiencia judicial y protección de derechos humanos, especialmente en el contexto de derechos alimentarios para niños y personas vulnerables. La delimitación de la investigación se centra en el análisis de las consecuencias de demora en

los procesos judiciales de alimentos específicamente en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, ubicado en Cusco, Perú. El estudio abarca el año 2023 y se enfoca en identificar problemas internos del juzgado, como la programación de audiencias, la carga procesal, la eficiencia administrativa, la capacitación especializada y el uso de tecnologías para la gestión de casos. La investigación no abordará procesos judiciales de otras materias ni juzgados en diferentes localidades, manteniendo su enfoque en los procesos de alimentos en este juzgado.

## **2.4. Categorías:**

### **2.4.1. Categoría 1: Procesos judiciales de alimentos**

Los procesos de alimentos son procedimientos judiciales orientados a garantizar que el alimentista reciba prestaciones indispensables para su subsistencia y desarrollo integral, bajo reglas procesales celeres que concentran actos, emplean audiencia única y priorizan el interés superior del niño (Poder Judicial, s. f.; Villalobos Mendoza, 2023; Defensoría del Pueblo, 2018).

#### **2.4.1.1. Subcategorías:**

##### **2.4.1.1.1. Principios rectores del proceso de alimentos**

Esta subcategoría comprende el interés superior del niño, la tutela jurisdiccional efectiva y la celeridad procesal como ejes que orientan la tramitación de los procesos de alimentos, exigiendo decisiones en plazos razonables y la priorización de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; TC, 2005; Corte IDH, 1997; Villalobos Mendoza, 2023)

##### **2.4.1.1.2. Estructura y etapas del proceso**

Incluye la secuencia desde la calificación de la demanda, admisión, actos de comunicación, audiencia única y sentencia, destacando el diseño concentrado de actos procesales como mecanismo para reducir tiempos y minimizar dilaciones (Poder Judicial, s. f.).

#### **2.4.1.1.3. Sujetos procesales y roles**

Abarca la participación del juez, Ministerio Público cuando corresponde, partes y abogados, así como sus funciones específicas en la conducción del proceso, la defensa técnica y la representación adecuada del alimentista (LP Derecho, 2021).

#### **2.4.1.1.4. Actos de comunicación procesal y notificaciones**

Se refiere a las diligencias de notificación, verificación de domicilios y demás actos de comunicación procesal, cuya eficacia resulta determinante para evitar reprogramaciones de audiencia y retrasos en la tramitación (Defensoría del Pueblo, 2018).

#### **2.4.1.1.5. Medidas cautelares y ejecución de la sentencia**

Comprende las medidas urgentes dictadas para asegurar provisionalmente el derecho alimentario y los mecanismos de ejecución efectiva de la pensión fijada, como elementos claves para la protección oportuna del alimentista (Defensoría del Pueblo, 2018).

### **2.4.2. Categoría 2: La dilación procesal**

La dilación procesal consiste en el retraso injustificado dentro del proceso judicial, que vulnera el derecho constitucional a ser juzgado en un plazo razonable y a obtener tutela jurisdiccional sin dilaciones indebidas (Meza, 2007; TC, 2005; Corte IDH, 1997).

#### **2.4.2.1. Subcategorías:**

##### **2.4.2.1.1. Normativa y jurisprudencia sobre el plazo razonable**

Analiza los criterios de plazo razonable fijados por la Corte IDH y el Tribunal Constitucional, especialmente en cuanto a complejidad del caso, conducta de las partes y actuación de las autoridades (Corte IDH, 1997; TC, 2005).

#### **2.4.2.1.2. Factores institucionales de dilación**

Incluye la sobrecarga procesal, déficit de personal, deficiente gestión administrativa y organización de despachos, que generan demoras en la programación de audiencias y tardanza en las notificaciones (Defensoría del Pueblo, 2018).

#### **2.4.2.1.3. Factores tecnológicos y de gestión digital**

Comprende el insuficiente desarrollo de herramientas tecnológicas, la limitada interoperabilidad de sistemas y la falta de seguimiento en tiempo real de los expedientes, así como las medidas de celeridad procesal propuestas por el Poder Judicial para mitigar estos problemas (CE-PJ, 2020).

#### **2.4.2.1.4. Conducta procesal de las partes y abogados**

Se refiere a las prácticas dilatorias, inasistencias a audiencias, presentación de incidentes innecesarios y demás conductas que prolongan injustificadamente el proceso (Meza, 2007).

#### **2.4.2.1.5. Impacto de la dilación en derechos fundamentales**

Analiza cómo las demoras afectan la alimentación, salud, educación y estabilidad emocional de los niños, vulnerando su interés superior y comprometiendo la ética de la función jurisdiccional (Villalobos Mendoza, 2023; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

### **III. Marco teórico**

#### **3.1. Antecedentes**

##### **3.1.1. Antecedente Internacional**

Piedra de la Rosa, Kimberly Sabina y Puertas Matías, Christian Mauricio (2023), en su tesis titulada “*Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena*”, esta tesis fue presentada para la obtención del grado académico de Abogado en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad en Ecuador, plantearon como objetivo general resaltar cómo la falta de celeridad por parte del sistema de justicia genera vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente, así como de la seguridad jurídica del demandado en procesos de alimentos. Para el cumplimiento de este objetivo, los autores emplearon una metodología de enfoque mixto, basada en el análisis documental, encuestas a setenta abogados y entrevistas dirigidas a jueces, a la directora del consultorio jurídico y al presidente del Colegio de Abogados, utilizando un muestreo de conveniencia. La investigación de Piedra de la Rosa y Puertas (2023) concluyó que la sobrecarga procesal, la falta de personal (pues solo existían tres citadores en toda la jurisdicción) y las omisiones de los propios administradores de justicia generan dilaciones significativas que vulneran el principio de celeridad, afectando el

interés superior del niño y limitando el cumplimiento de derechos fundamentales, a pesar de que la normativa vigente exige que estos procesos se desarrollen de manera ágil y eficaz (Piedra de la Rosa & Puertas, 2023).

Este trabajo de investigación resulta relevante para nuestra tesis porque demuestra que la lentitud judicial en los procesos de alimentos repercute directamente en la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes, y aporta evidencia empírica sobre deficiencias estructurales como la sobrecarga procesal y la escasez de personal. Al poner en evidencia que estos factores generan dilataciones y vulneran derechos fundamentales en los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena, este antecedente permite establecer una valoración con nuestra problemática de estudio en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco, donde también se investiga las dilataciones en los procesos de alimentos y sus efectos en el acceso de los alimentistas a la alimentación, educación, salud, recreación y demás derechos esenciales durante el año 2023. De este modo el estudio de Piedra de la Rosa y Puertas (2023) respalda la necesidad de analizar en qué medida las dilaciones procesales en la sede de Santiago impactan en la celeridad procesal y en la tutela jurisdiccional efectiva de los menores beneficiarios de pensiones de alimentos.

Ana Teresa Intriago Ceballos (2019), en su investigación titulada *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes*, desarrollada en la Facultad de Derecho Procesal y Litigación Oral de la Universidad Internacional SEK (Ec - Ecuador), se propuso analizar cómo ha evolucionado la figura del apremio personal por mora en pensiones alimenticias y su impacto en la efectividad del cumplimiento de estas obligaciones. La metodología fue de tipo histórico-comparativo, examinando normas, jurisprudencia, y cambios legislativos -en particular la Sentencia 012-17-SIN-CC de mayo de 2017, que

declaró inconstitucional el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos y lo reemplazó exigiendo audiencias para explicar incumplimientos-, así como contrastando la normativa ecuatoriana con la peruana. Intriago (2019) señalan que la conclusión principal es que, pese a los múltiples avances normativos para proteger el derecho a la alimentación de niñas, niños y adolescentes, la reforma resultó tener efectos limitados: muchos progenitores no priorizan el pago debido a factores como desempleo, subempleo, empleo informal, además de que la tabla de cálculo sobre salario mínimo resulta elevada y no refleja su realidad económica. Por tanto, se sugiere que el juez considere la situación económica real del alimentante al fijar pensiones, pues el sistema ecuatoriano es más flexible que el peruano, donde existe un proceso ejecutivo único más estricto y donde la falta de empleo no se considera una justificación adecuada para el incumplimiento (Intriago, 2019).

Este antecedente es importante para nuestra tesis porque evidencia que las modificaciones normativas por sí solas no garantizan la ejecución efectiva de las pensiones de alimentos, pues factores estructurales como la informalidad laboral, la rigidez de las tablas alimenticias y la configuración de los mecanismos de apremio influyen directamente en el cumplimiento de las obligaciones, nos permite reflexionar si en el contexto del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco, durante el año 2023, se presentan fenómenos similares, tales como lentitud judicial, marcos normativos poco flexibles o condiciones socioeconómicas adversas todos ellos combinados, contribuyen a las dilataciones en los procesos de alimentos y limitan el acceso efectivo de los alimentistas a derechos fundamentales como la alimentación, la educación y la salud. De este modo, la tesis de Intriago (2019) ofrece un estudio comparativo útil para comprender cómo las restricciones normativas y las realidades socioeconómicas pueden incidir en la duración de los procesos de alimentos y en la tutela jurisdiccional efectiva, aportando elementos analíticos aplicables

al estudio de las dilaciones procesales en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Cusco.

### **3.1.2. Antecedente Nacional**

Ríos Quevedo, Víctor Ángel Emanuel (2023), en su tesis titulada, *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020*, presentada para optar por el grado académico de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo como objetivo general determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ del distrito de Carabayllo durante el año 2020. Para este fin, empleó una metodología de investigación con enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y diseño fundamentado en teoría, utilizando entrevistas a profundidad como técnica principal, dirigidas a especialistas como jueces del mencionado juzgado. La conclusión general destaca que el principio de celeridad procesal se ve vulnerado debido a retrasos en notificaciones, emplazamientos y programación de audiencias, lo que retrasa la emisión de sentencias favorables a favor de los menores alimentados; estas demoras terminan afectando sus necesidades básicas como vivienda, educación, salud y recreación, generando una protección ineficaz del derecho a la alimentación (Ríos Quevedo, 2023).

Este antecedente es importante para nuestra tesis porque documenta empíricamente cómo la vulneración del principio de celeridad en un Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo repercute negativamente en los derechos fundamentales de los niños, evidenciando que las dilataciones procesales no son solo un problema formal, sino que inciden en el bienestar integral de los alimentistas. También aporta una metodología cualitativa descriptiva, basada en entrevistas a operadores de justicia lo cual resulta pertinente para abordar la realidad del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco, donde también se investigan retrasos

en notificaciones, audiencias y decisiones judiciales en los procesos de alimentos. De esta manera, la investigación de Ríos Quevedo (2023) ofrece un importante referente analítico cercano, lo que permite correlacionar las dilaciones procesales con la afectación de la celeridad procesal y de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos, brindándonos de esta forma insumos conceptuales y metodológicos directamente vinculados al problema general y también a las interrogantes específicas de esta tesis.

Fernández Espinoza, William Homer (2020), en su memoria titulada *Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el período 2018–2019*, presentada como requisito para optar por el grado académico de Magíster en Gestión Pública del Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres, tuvo como objetivo general comprobar si la implementación de una política pública eficaz podía posibilitar el cumplimiento oportuno de los procesos de pensión de alimentos en dichos juzgados. La metodología incluyó un análisis doctrinal complementado con trabajo de campo mediante encuestas dirigidas a juezas y jueces del Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, un distrito judicial destacado por sus buenas prácticas y por haber obtenido la certificación ISO 9001:2015 gracias a su sistema de gestión de calidad. La conclusión general señala que la aplicación de políticas públicas orientadas a la celeridad procesal, apoyadas en estándares de gestión de calidad, mejora significativamente la eficiencia en los procesos de alimentos, permitiendo una atención más oportuna y eficiente de estos casos fundamentales para la protección infantil (Fernández, 2020).

Este trabajo de investigación es importante para nuestra tesis porque nos da una propuesta concreta de gestión pública aplicada a la celeridad procesal en materia de alimentos, validada empíricamente en un contexto judicial que ha incorporado sistemas de

calidad y buenas prácticas. Los resultados de Fernández Espinoza nos permiten visualizar que la reducción de estas dilataciones en los procesos de pensión alimenticia no depende únicamente de la normativa sino que también dependen de la organización interna, la adopción de estándares de gestión y la implementación de políticas orientadas a la eficiencia, estos elementos que se relacionan directamente con el problema general de nuestra investigación sobre las dilataciones en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco durante el año 2023. En este entender este antecedente nos ofrece un modelo de intervención institucional que podría adaptarse a la realidad del Juzgado de Paz Letrado de Santiago, al proporcionar importantes referentes sobre cómo la gestión de políticas públicas y la mejora de procesos internos pueden contribuir de manera importante a mitigar las dilataciones procesales y garantizar un acceso más eficiente y eficaz a los derechos alimentarios de los menores involucrados.

Rojas Landa, Maritza (2020), en su investigación titulada *El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate - Lima*, desarrollada en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, se propuso como objetivo general determinar el nivel de influencia de la ineficacia del principio de celeridad procesal en la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en dicho distrito judicial. En coherencia con el diseño cualitativo de la investigación, el análisis se centra en la comprensión profunda de las percepciones y experiencias de los actores entrevistados, utilizando cuadros comparativos y narrativas temáticas, más que mediciones numéricas, que incluyó análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo, además de un cuestionario tipo Likert dirigido a una muestra conformada por jueces, fiscales, secretarios judiciales, abogados litigantes y demandantes en casos de alimentos. La conclusión general establece que la falta de celeridad procesal -evidenciada en demoras en notificaciones, sobrecarga de expedientes

y ausencia de personal capacitado- ocasiona graves vulneraciones a la integridad moral, psíquica, física y al desarrollo libre del niño, afectando sus derechos fundamentales protegidos por el marco constitucional, el Código de los Niños y la Convención sobre los Derechos del Niño. En respuesta al problema identificado, la autora propone reformar el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creando una Comisión Especial de Control de Cumplimiento de Plazos que supervise los procesos de alimentos e instale mecanismos para la recepción de quejas y reclamos. (Rojas Landa, 2020).

El presente trabajo de investigación es también relevante para nuestra tesis porque demuestra, con evidencia empírica y sustento normativo que las dilataciones procesales en los procesos de alimentos producen afectaciones concretas y graves a los derechos de los menores alimentistas, al impedir que accedan de forma oportuna a prestaciones esenciales para su desarrollo integral. Así también identifica causas específicas de esta demora, como son la sobrecarga de expedientes y la falta de personal especializado y también plantea una propuesta de reforma institucional orientada al control de plazos, elementos que se relacionan directamente con nuestro problema general sobre las dilataciones en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Cusco durante el año 2023. En este sentido, el antecedente de Rojas Landa ofrece tanto en doctrina como en metodología aplicable, pues puede adaptarse al contexto de Santiago para causas similares de demora y formular propuestas de mejora institucional que contribuyan a garantizar la celeridad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva de los niños y adolescentes involucrados en estos procesos.

### **3.1.3. Antecedente local**

Huaycho Sencia, Yhiomara Yuremma (2021), en su tesis titulada *Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de*

*alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Sicuani – 2019*, presentada para optar por el grado académico de Abogada en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco, se planteó como objetivo general analizar si la falta de verificación del domicilio es causante de dilación en la solución de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Sicuani durante el año 2019. Para ello, utilizó una metodología descriptiva de tipo básico, con un enfoque de análisis documental sobre expedientes judiciales y notificaciones fallidas, buscando caracterizar y describir los efectos reales de las deficiencias en la verificación domiciliaria. Huaycho Sencia (2021) arribó a la conclusión general de establecer que la falta de verificación adecuada de domicilio —debido a que se provee un domicilio incorrecto, incompleto o desconocido— provoca la devolución de cédulas de notificación, lo que interrumpe la continuidad procesal y genera dilaciones que vulneran el Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como los principios del debido proceso, celeridad y economía procesal, además de incrementarse la carga procesal. Como alternativas sugeridas para mitigar esta situación, la autora recomienda el uso de edictos electrónicos, publicaciones periodísticas y anuncios en medios audiovisuales para informar al demandado de su obligación (Huaycho Sencia, 2021).

Este trabajo de investigación es importante para nuestra tesis porque identifica un factor operativo específico del sistema de justicia, nos referimos a la verificación del domicilio, a la cual califica como causa directa de dilataciones procesales en los procesos de alimentos. Siendo del mismo ámbito territorial de Cusco, este antecedente resulta especialmente relevante para comparar cómo deficiencias similares en la verificación domiciliaria podrían estar presentes en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Cusco, contribuyendo a retrasos en la tramitación de los procesos y afectando el acceso oportuno de los menores a sus derechos de alimentación, salud, educación y recreación. De

este modo, la investigación de Huaycho Sencia nos ofrece un estudio empírico relacionado y aporta herramientas prácticas, porque nos indica como el uso de notificaciones electrónicas y medios alternativos de comunicación se pueden considerar al analizar las dilataciones procesales en Santiago y al brindarnos algunas importantes propuestas para garantizar una mayor celeridad procesal y una tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos.

### **3.2. Bases teóricas**

Las bases teóricas se organizan en torno a las dos categorías centrales de la investigación: procesos judiciales de alimentos y dilación procesal. En los apartados 3.2.1 y 3.2.3 se desarrolla el sustento conceptual de los procesos de alimentos y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados, mientras que en los apartados 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.5 se profundiza en el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, sus causas y sus principales consecuencias en el contexto de los procesos de alimentos.

#### **3.2.1. Principio del interés superior del niño**

El principio del interés superior del niño constituye uno de los ejes centrales del Derecho de familia contemporáneo y orienta tanto la producción normativa como la actuación de las autoridades administrativas y judiciales en todas las decisiones que afectan a niños, niñas y adolescentes. En la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que, en todas las medidas concernientes a la infancia, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño, lo que implica colocar sus necesidades y derechos por encima de cualquier otro interés en juego (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3).

En el ámbito nacional, la Defensoría del Pueblo ha destacado que este principio se vincula de manera directa con la exigencia de que los procesos judiciales que involucran a niños y adolescentes se desarrollen en plazos razonables y con especial diligencia, pues la

prolongación innecesaria de los procesos judiciales constituye una vulneración al derecho fundamental a ser juzgado en un plazo razonable y afecta de forma directa el interés superior del niño (Defensoría del Pueblo, 2018, pp. 9–14). Desde esta perspectiva, el interés superior del niño se proyecta no solo sobre el contenido de las decisiones jurisdiccionales, sino también sobre la forma en que se tramitan los procesos, exigiendo que las autoridades eliminen obstáculos formales y prácticas que generen dilaciones indebidas.

La doctrina y la jurisprudencia han reconocido que el interés superior del niño cumple una triple función: se configura como un principio jurídico orientador de todo el ordenamiento, como un derecho sustantivo de los niños y adolescentes y como una regla de procedimiento que obliga a motivar de manera expresa cómo se ha tomado en cuenta este interés al resolver un caso concreto. En tal sentido, los jueces no solo deben aplicar las normas sobre alimentos, sino también justificar que sus decisiones favorecen efectivamente el desarrollo integral del niño en términos de salud, educación, alimentación y estabilidad emocional, de modo que cualquier interpretación normativa que pueda afectar estos aspectos debe descartarse por ser incompatible con dicho principio (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 9).

Desde una perspectiva sociojurídica, el interés superior del niño funciona también como criterio de ponderación frente a otros valores constitucionales, como la seguridad jurídica o la economía procesal. Ello significa que, ante la existencia de dudas o ambigüedades en la interpretación de las normas procesales, debe preferirse aquella solución que resguarde con mayor intensidad los derechos del menor alimentista, incluso si ello implica flexibilizar ciertos formalismos o adoptar medidas provisionales que aseguren de inmediato la satisfacción de sus necesidades básicas. Así, el principio se convierte en un parámetro de control de la razonabilidad de la duración de los procesos, pues una demora excesiva en la fijación o ejecución de la pensión alimentaria resulta incompatible

con el interés superior del niño, al frustrar la finalidad protectora de la jurisdicción de familia (Apolín, 2007, pp. 84–85).

En el contexto específico de los procesos de alimentos, el interés superior del niño exige que las autoridades judiciales prioricen la celeridad y la efectividad por encima de consideraciones meramente formales o burocráticas. Esto implica tramitar con carácter preferente las demandas de alimentos promovidas a favor de menores, utilizar de oficio medidas cautelares de asignación anticipada cuando exista verosimilitud de la obligación y evitar que la sobrecarga procesal o las deficiencias en las notificaciones se traduzcan en una postergación indefinida del derecho a recibir una pensión suficiente y oportuna (Defensoría del Pueblo, 2018, pp. 9, 31, 40–41). De esta manera, el principio orienta tanto el contenido de las resoluciones como la organización del despacho, la gestión de plazos y la adopción de medidas concretas para reducir cualquier forma de dilación indebida en la tramitación de los expedientes.

Finalmente, el principio del interés superior del niño se relaciona estrechamente con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y con el principio de celeridad procesal que inspiran la presente investigación. Como ha señalado la doctrina a propósito del derecho al plazo razonable, la demora en la resolución de los conflictos civiles puede implicar una vulneración de derechos fundamentales cuando impide la satisfacción oportuna de necesidades básicas, lo que en materia de alimentos se traduce en afectaciones al derecho a la vida, a la salud, a la educación y al desarrollo integral de los menores (Apolín, 2007, p. 85; Defensoría del Pueblo, 2018, p. 9). En consecuencia, toda propuesta de mejora institucional, reforma legislativa o innovación tecnológica en los procesos de alimentos debe evaluarse a la luz de este principio, preguntándose en qué medida contribuye a resguardar, ampliar o hacer más exigible el interés superior del niño en el caso concreto.

### **3.2.2. Concepto de proceso**

El proceso es el conjunto de actos ordenados y coordinados que, por disposición de la ley, permiten la actuación de la jurisdicción a través de la intervención de órganos jurisdiccionales y las partes, con el fin de resolver un conflicto de intereses mediante la emisión de una decisión motivada y con autoridad de cosa juzgada (Couture, 2004; Gómez Lara, 2005, citado en LP Derecho, 2025). En el ámbito del derecho peruano y latinoamericano, el proceso es también una garantía constitucional destinada a la protección efectiva de los derechos e intereses de las partes en litigio, donde se conjugan principios fundamentales como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso (Meza, 2007).

#### **3.2.2.1. Proceso civil**

El proceso civil constituye la estructura formal por la cual los órganos de justicia dirimen los conflictos entre partes en materias no penales. Tiene como finalidad la protección de derechos subjetivos a través de procedimientos orales, escritos o mixtos, regulados en el Código Procesal Civil (Couture, 2004). Montoya y Barrón (2012) sostienen que la principal función del proceso civil es garantizar la paz social dentro del respeto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

#### **3.2.2.2. Proceso único y sumarísimo**

El proceso único en el sistema judicial peruano, especialmente en materia de alimentos, se caracteriza por la concentración de actos procesales en una sola audiencia bajo un modelo célere para obtener una decisión oportuna y eficaz sobre la pretensión alimentaria (Defensoría del Pueblo, 2018; LP Derecho, 2021). Sus rasgos distintivos son la oralidad, inmediatez, brevedad de plazos y la prevalencia del principio del interés superior del niño.

Por otro lado, el proceso sumarísimo es una modalidad procesal dotada de trámites breves y limitados a casos que, por mandato normativo, requieren especial celeridad, tales como tenencia, régimen de visitas, variación de alimentos, desalojo, entre otros (LP Derecho, 2025). Se caracteriza por los plazos muy reducidos y la concentración en audiencias únicas, lo que garantiza una respuesta judicial rápida, aunque con oportunidades procesales limitadas en comparación con los procesos ordinarios (Defensoría del Pueblo, 2018).

### **3.2.2.3. Plazos procesales: características, importancia y derechos**

Los plazos procesales son períodos específicos establecidos legalmente para la realización de actos dentro del proceso. Tienen carácter preclusivo, es decir, el vencimiento del plazo impide normalmente efectuar válidamente el acto fuera del término previsto (Chiovenda, 2001, citado en LP Derecho, 2024). Los plazos pueden ser legales (fijados por ley), judiciales (fijados por el juez) o convencionales (acordados entre partes).

La importancia de los plazos radica en asegurar la celeridad y previsibilidad en los trámites, constituyendo una garantía del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva (Tribunal Constitucional del Perú, 2005). Su respeto evita dilaciones indebidas y protege tanto los intereses del demandante como los derechos de defensa del demandado, evitando la indefensión y la inseguridad jurídica (Defensoría del Pueblo, 2018).

Los efectos del incumplimiento de plazos pueden implicar extinción de derechos, nulidad de actos o pérdida de oportunidades procesales (Tirant Prime, 2024). Por tanto, en los procesos de familia —y especialmente de alimentos— el respeto de los plazos es crucial ya que afectan derechos fundamentales, como la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo integral de los menores; vulnerar los plazos puede incluso implicar la violación del principio del interés superior del niño (Defensoría del Pueblo, 2018; LP Derecho, 2025).

El derecho a la tramitación sin dilaciones indebidas se reconoce como la manifestación implícita del debido proceso (Meza, 2007), apoyado además en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exige ser juzgado en un plazo razonable (art. 8.1).

### **3.2.3. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas**

El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas representa una de las garantías más importantes del debido proceso, es decir, es especialmente relevante en los procesos de alimentos donde la urgencia de la prestación alimentaria exige una respuesta judicial oportuna. Este derecho, aunque no se encuentra expresamente contemplado en nuestra Constitución, constituye una manifestación implícita del debido proceso reconocido en el artículo 139° inciso 3 de la Carta Magna. (Apolín, 2007, p. 84).

Como señala el Tribunal Constitucional peruano en el expediente 549-2004/HC/TC, "el derecho a que una persona sea juzgada dentro de un plazo razonable no se encuentra expresamente contemplado en la Constitución. Sin embargo, se trata de un derecho que coadyuva el pleno respeto de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad". Esta ausencia normativa explícita no disminuye su importancia, pues encuentra fundamento en varios tratados internacionales de derechos humanos, los cuales han sido ratificados por el Perú.

#### **3.2.3.1. Concepto de dilación procesal**

La dilación procesal debe entenderse como el retraso injustificado en la realización del trámite de un proceso judicial que afecta la efectividad de la tutela jurisdiccional. Según Apolín (2007), "el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas puede concebirse como un derecho subjetivo constitucional, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a

la tutela, que asiste a todos los sujetos del Derecho Privado que hayan sido parte en un procedimiento judicial" (p. 84).

Resaltamos el hecho de que es importante distinguir que no toda demora constituye una dilación indebida. Como explica Apolín (2007), existe una diferencia sustancial y fundamental entre "un problema de excesiva celeridad que afecta el desarrollo del proceso y vulnera las garantías procesales consustanciales a él, o como un problema de retardo irrazonable que hace infructuosa la tutela jurisdiccional" (p. 82). En el primer caso se aprecia la vulneración de garantías del proceso, mientras que en el segundo caso se genera ineficacia de la tutela por exceso en los plazos.

La dilación procesal no puede evaluarse de forma vertical, es decir, no es únicamente por el transcurso del tiempo, sino que debe analizarse considerando diversas circunstancias específicas de cada caso. El tiempo en el proceso, como señala Apolín (2007), "no podemos estimar que la principal imperfección del proceso pueda encontrarse constituida por su dimensión temporal, pues llegaríamos al absurdo de considerar que la principal imperfección del proceso es ser un proceso" (p. 82).

Dentro del marco de los procesos de alimentos, las dilaciones adquieren especial gravedad e importancia, debido a la naturaleza urgente y vital de la prestación alimentaria. Los alimentos no pueden esperar, y cada día de demora puede representar una vulneración al derecho fundamental a la vida y la integridad de los alimentistas, de manera especial cuando se trata de menores de edad.

### **3.2.3.2. Fundamento jurídico del plazo razonable**

Una disyuntiva que debemos considerar, el fundamento jurídico del plazo razonable encuentra su origen en el reconocimiento de que la justicia tardía, la cual, equivale a justicia denegada. Como establece el Tribunal Constitucional en el expediente 442-2003/AA/TC:

"todo justiciable tiene derecho a un proceso sin dilaciones. La celeridad está íntimamente vinculada con la seguridad jurídica. Es necesario destacar que un derecho que no se realiza no es un derecho o, en términos diferentes, transitar por los tribunales de justicia no es ejercer el derecho a la jurisdicción" (citado en Apolín, 2007, p. 86).

Este fundamento se sustenta en varios principios constitucionales. En primer lugar; el principio de dignidad humana, pues las dilaciones excesivas afectan la dignidad de las personas al mantenerlas en una situación de incertidumbre en el que el proceso jurídico se prolonga. En segundo lugar; el principio de efectividad de la tutela judicial, ya que una tutela tardía o demasiada prolongada puede resultar ineficaz o carecer de sentido práctico.

El plazo razonable no debe constituir un concepto matemático o rígido, sino que debe evaluarse caso por caso, considerando las especificidades y particularidades de diversos factores. Como explica Apolín (2007), "el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas impone en un primer momento al órgano jurisdiccional 'un hacer' a efectos de no omitir ni retardar un pronunciamiento jurisdiccional" (p. 86).

Para determinar la razonabilidad del plazo, la jurisprudencia ha establecido tres criterios fundamentales: primero; la complejidad del asunto, segundo; la conducta del interesado y tercero; la conducta de las autoridades judiciales. Estos tres criterios, adoptados por nuestro Tribunal Constitucional siguiendo la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, permiten evaluar de manera objetiva si es que existe o no una dilación indebida.

La complejidad del asunto se refiere a dos tipos de aspectos, el aspecto jurídico y el aspecto fáctico. Entonces, un proceso judicial en el que se cuenta con múltiples partes, numerosos medios probatorios o cuestiones jurídicas complejas naturalmente requerirá más

tiempo. Sin embargo, esta complejidad debe ser real y justificada y no irreal o artificial, producto de deficiencias en la gestión procesal.

### **3.2.3.3. Regulación en el derecho peruano e internacional**

La regulación del derecho a un proceso de alimentos como es nuestro caso según nuestro estudio, en el que no se tenga dilaciones indebidas presenta un desarrollo progresivo tanto en el ámbito nacional como internacional. En el derecho peruano, aunque la mayoría de las constituciones históricas no contenían referencias literales y directas respecto a este derecho, pero, si existían disposiciones relacionadas con la duración de los procesos.

Es notable y de especial atención, que la Constitución de Perú del año 1920 sí contemplaba expresamente la prohibición de "la prolongación indebida de los procesos criminales" en su artículo 157, estableciendo que esto constituía causal de acción popular contra magistrados y jueces (Apolín, 2007, p. 84). Lamentablemente, esta disposición no fue mantenida en las constituciones posteriores de 1933, 1979 y 1993.

En el ámbito internacional, el derecho a un plazo razonable encuentra reconocimiento en varios instrumentos importantes como son; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos lo consagra en dos artículos: el 9.3, que establece que toda persona detenida "tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable", y el 14.3.c, que otorga a toda persona acusada el derecho "a ser juzgada sin dilaciones indebidas" (Apolín, 2007, p. 84).

De manera más comprehensiva se tiene que en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 8.1 establece: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y

obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter" (Apolín, 2007, p. 84).

Esta última disposición es especialmente importante porque extiende explícitamente el derecho a un plazo razonable a todos los procesos, incluyendo los civiles como el proceso de alimentos el cual es objeto del presente estudio. Como observa Apolín (2007), "el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resulta clara en cuanto al ámbito de aplicación" (p. 85).

En el derecho peruano actual, el reconocimiento de este derecho proviene de la interpretación sistemática de la Constitución y la aplicación de la Cuarta Disposición Final y Transitoria, que exige interpretar los derechos constitucionales conforme a los tratados de derechos humanos ratificados por el Perú.

El órgano supremo de interpretación y control de constitucionalidad, denominado, el Tribunal Constitucional de Perú, el cual, ha desarrollado progresivamente la doctrina sobre este derecho, estableciendo que constituye "una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva reconocidos en la Carta Fundamental" y que "se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana" (Expediente 549-2004/HC/TC, citado en Apolín, 2007, p. 85).

Concretamente, en materia de alimentos, esta regulación adquiere especial relevancia porque los procesos alimentarios no pueden esperar sin afectar derechos fundamentales de los alimentistas. La demora en estos procesos no solo afecta el derecho a la tutela judicial efectiva, sino también diversos derechos como la vida, la salud, la educación y el desarrollo integral de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

La regulación actual requiere y exige que los operadores jurídicos, especialmente los jueces, desarrollen pues una especial diligencia en la tramitación de estos procesos,

considerando que detrás de cada expediente de alimentos hay personas, niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que requieren una respuesta judicial oportuna y efectiva.

### **3.2.4. Procesos judiciales de alimentos (Categoría 1)**

Los procesos judiciales de alimentos constituyen pues uno de los pilares más importantes del sistema de protección familiar en el Perú, especialmente para la defensa de los derechos de los menores de edad. Desde nuestra óptica y perspectiva, resulta evidente que estos procesos enfrentan serios desafíos que requieren análisis crítico, y siempre con el ánimo de desarrollo, se busca que a través de los operadores de justicia se logren propuestas de mejora sustanciales.

La realidad procesal peruana evidencia y muestra una clara contradicción entre los objetivos normativos de celeridad y eficacia, y la práctica de los procesos judiciales esta caracterizada por dilaciones injustificadas. Esta problemática adquiere especial relevancia y gravedad cuando consideramos que detrás de cada expediente de alimentos hay personas, especialmente niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que requieren respuesta judicial oportuna y porque no inmediata.

#### **3.2.4.1. Concepto y finalidad del proceso de alimentos**

El proceso de alimentos debe entenderse como un mecanismo jurisdiccional especializado, el cual debe estar destinado a obtener el reconocimiento y cumplimiento efectivo del derecho alimentario. Pero, esta definición resulta insuficiente si no consideramos su dimensión social y humanitaria.

Desde una óptica crítica, el concepto tradicional del proceso de alimentos ha demostrado ser en algunos casos insuficiente y limitado frente a la realidad social peruana.

Como señala la Defensoría del Pueblo (2018), "el proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos" (p. 9).

Esta observación crítica muestra una primera contradicción fundamental: existe una brecha considerable entre el diseño normativo del proceso y su efectividad práctica. El proceso de alimentos no puede limitarse únicamente a la obtención de una resolución judicial favorable, sino que debe garantizar el cumplimiento efectivo y práctico de la prestación alimentaria.

La finalidad del proceso de alimentos trasciende el ámbito meramente jurídico para adentrarse en la protección integral de derechos fundamentales. En primer lugar; busca garantizar la subsistencia del alimentista mediante el establecimiento de una prestación que cubra sus necesidades básicas. Y, en segundo lugar; procura la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación y el desarrollo integral.

Notemos, una tercera finalidad, no menos importante, es la generación de conciencia social sobre la responsabilidad parental y familiar. Los procesos de alimentos no solo resuelven conflictos individuales, sino que contribuyen a la construcción de una cultura de responsabilidad familiar en la sociedad.

Sin embargo, en términos estadísticos, la práctica judicial evidencia serias limitaciones en el cumplimiento de estas finalidades. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), del análisis de 3,512 expedientes a nivel nacional se constató que "el 89% de los demandantes solicitaron alimentos para sus hijos e hijas, mientras que el 5,4% lo solicitaron para sí mismos y el 5,1% para sí y para sus hijos, conjuntamente" (p. 24).

Estos datos revelan claramente que son los menores de edad quienes constituyen y representan como principales beneficiarios de los procesos de alimentos, lo que exige una respuesta judicial especialmente diligente. El principio del interés superior del niño debería traducirse en procedimientos expeditivos y efectivos, situación que lamentablemente no se refleja en la realidad procesal.

La finalidad del proceso también debe evaluarse desde una perspectiva de género. Como señala la Defensoría del Pueblo (2018), "de 3512 expedientes de procesos de alimentos, las demandantes mujeres suman 3347, representando el 95,3%; mientras que solo en un 4,4% de los casos analizados a nivel nacional las demandas fueron presentadas por hombres" (p. 19).

Esta estadística muestra y evidencia que los procesos de alimentos constituyen, en la práctica, un mecanismo de protección de mujeres en situación de vulnerabilidad económica que han asumido la responsabilidad del cuidado de sus hijos. Por tanto, la finalidad del proceso debe incorporar también una perspectiva de equidad de género.

#### **3.2.4.2. Naturaleza jurídica del derecho alimentario**

El derecho alimentario presenta características singulares que lo distinguen claramente de las obligaciones civiles ordinarias. Su naturaleza jurídica ha sido objeto de intenso debate doctrinario, pues, este derecho como tal, no encaja perfectamente en las categorías tradicionales del derecho privado.

Desde nuestra perspectiva óptica y crítica, el derecho alimentario debe entenderse como un derecho humano fundamental que trasciende el ámbito del derecho privado para ubicarse en el ámbito del derecho social. Esta caracterización no es meramente académica, sino que tiene consecuencias prácticas importantes para su tramitación procesal.

Así tenemos que en el artículo 472° del Código Civil peruano, se define los alimentos como "lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia". Pero, esta definición debe complementarse con lo establecido en el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes.

La naturaleza jurídica del derecho alimentario se caracteriza por ser:

- *Personalísimo*: El derecho alimentario es inherente a la persona del alimentista y no puede transferirse, cederse ni gravarse. Esta característica lo diferencia radicalmente de los derechos patrimoniales ordinarios y justifica un tratamiento procesal especial.
- *Irrenunciable*: Como señala la Defensoría del Pueblo (2018), citando la Declaración Universal de Derechos Humanos, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (p. 26). Esta naturaleza al ser irrenunciable impide que el alimentista pueda disponer de su derecho, aun cuando sea mayor de edad.
- *Imprescriptible*: El derecho a solicitar alimentos no se extingue por el transcurso del tiempo, aunque sí prescriben las pensiones alimentarias devengadas no cobradas. Entonces, esta característica garantiza la protección permanente del alimentista.
- *Variable*: La prestación alimentaria puede modificarse según cambien las circunstancias del alimentista o del obligado, lo que demuestra su carácter variante, dinámico y adaptable a las necesidades reales y prácticas.
- *Recíproco*: En las relaciones familiares, especialmente entre ascendientes y descendientes, el derecho alimentario se caracteriza por ser recíproco, estableciendo así, obligaciones mutuas según las circunstancias.

En este sentido, una comprensión adecuada de esta naturaleza jurídica especial resulta importante y fundamental para de esta forma entender por qué el proceso de alimentos requiere un tratamiento procesal especial, diligente y diferenciado. Como se observa críticamente la realidad procesal, muchas dilaciones se originan en la aplicación inadecuada de criterios propios del proceso civil ordinario a una materia que requiere celeridad especial.

### **3.2.4.3. Procedimiento y plazos en el proceso de alimentos**

El procedimiento de los procesos de alimentos en el sistema jurídico peruano ha evolucionado y de esta forma ha buscado mayor celeridad, pero, es importante mencionar que aún persisten claras deficiencias que afectan su eficacia. La normativa vigente establece que estos procesos deben tramitarse como proceso único cuando involucran menores de edad (Código de los Niños y Adolescentes) y como proceso sumarísimo en los demás casos (Código Procesal Civil).

Sin embargo, debemos señalar que, la realidad procesal no se ajusta al diseño normativo ideal. Como documenta y muestra de manera crítica la Defensoría del Pueblo (2018), "este trabajo es el primero de esta naturaleza y profundidad, toda vez que recaba información acerca del trámite del proceso de alimentos, de las partes del proceso, así como de la actividad de los jueces y juezas, y las limitaciones que advierten en el desarrollo de su función" (p. 9).

El procedimiento inicia con la presentación de la demanda, que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 424° del Código Procesal Civil. Una característica importante es la posibilidad de solicitar asignación anticipada de alimentos, medida cautelar destinada a evitar que el alimentista quede desprotegido durante la tramitación.

No obstante, haciendo uso de los datos estadísticos, de la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo (2018) se revelan serias deficiencias en la aplicación de esta institución: "del total de 3512 casos, se aprecia que solo en 656 casos (18,7%) se demandaron alimentos provisorios. Debe tomarse en cuenta que, tal como lo prevé la norma procesal, el juez debe otorgar esta medida de oficio en caso se trate de hijos menores de edad, cuyo vínculo con el obligado es indubitable" (p. 31).

Esta estadística evidencia una primera falla del sistema: la subutilización de mecanismos procesales destinados a proteger al alimentista durante la tramitación del proceso. Resulta preocupante que solo en el 18.7% de los casos se haya solicitado asignación anticipada, cuando la norma exige al juez otorgarla de oficio tratándose de menores con vínculo familiar indubitable.

Más grave aún resulta la demora en el otorgamiento de estas medidas. Según la Defensoría del Pueblo (2018), "el 47,9% de los casos en los que se solicitó, fue otorgada en un plazo menor a un mes. Asimismo, el 9,1% de los casos el otorgamiento de asignación anticipada de alimentos tardó más de 90 días" (p. 32).

Esta situación contradice flagrantemente el carácter urgente de la prestación alimentaria y evidencia una comprensión inadecuada de la naturaleza especial de estos procesos por parte de algunos operadores judiciales.

El procedimiento contempla una audiencia única donde se intenta la conciliación y, de no lograrse, se reciben los medios probatorios y se emite sentencia. Pero, uno de los principales obstáculos procesales radica en las dificultades de notificación. Como documenta y evidencia la Defensoría del Pueblo (2018), "en el 53,1% del total de casos se haya declarado la rebeldía del demandado, cifra que supera la mitad de casos" (p. 40).

Esta elevada tasa de rebeldía obedece principalmente a "la informalidad del domicilio de los demandados, quienes en diversas ocasiones no actualizan su información domiciliaria ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o es desconocida por la demandante a causa de la separación. El segundo factor refiere a la difícil ubicación del domicilio del demandado en provincias y distritos con mayor población rural e informalidad en las construcciones y habilitaciones urbanas" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 40).

Entonces, resulta especialmente problemático, por cuanto, ante estas dificultades, algunos juzgados opten por requerir al demandante "que remita un croquis de ubicación del domicilio del demandante, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 41). Claramente, esta práctica contradice el principio del interés superior del niño y la finalidad protectora del proceso.

Así mismo, en cuanto a los plazos, existe una brecha considerable entre la normativa y la práctica. Aunque el proceso debería concluir en plazos breves, la realidad evidencia dilaciones significativas que afectan la efectividad de la tutela judicial.

Un reto mayor y significativo, se presenta en la fase de ejecución, pues, luego de la obtención de una sentencia favorable, esta, no garantiza el cumplimiento efectivo de la prestación alimentaria, lo que convierte al proceso en un formalismo poco eficiente y hasta inútil si no se acompaña de mecanismos eficaces de ejecución.

La investigación de la Defensoría del Pueblo revela además disparidades significativas según el distrito judicial. Como se documenta en, "Madre de Dios, Huancavelica y Pasco tienen las mayores tasas de rebeldía procesal (68,6%; 65,8% y 64,8%, respectivamente). De otro lado, tenemos que en los distritos judiciales de El Santa, Arequipa y Lambayeque se registran las menores tasas de rebeldía de los demandados,

correspondientes al 39,4%; 43,6% y 43,6%, respectivamente" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 40).

Estas disparidades evidencian claramente la necesidad de crear políticas diferenciadas que consideren las particularidades y características geográficas, sociales y económicas de cada región. Entonces, no se puede aplicar el mismo procedimiento en zonas urbanas formales y en áreas rurales con alta informalidad.

En conclusión, el procedimiento de los procesos de alimentos enfrenta desafíos estructurales que requieren reformas integrales. La mera modificación normativa resulta insuficiente si no se acompaña de cambios en la infraestructura judicial, capacitación de operadores y desarrollo de mecanismos alternativos de notificación y ejecución apropiados para la realidad social peruana.

### **3.2.5. Causas de las dilaciones procesales en alimentos (Categoría 2)**

Las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos constituyen una problemática compleja que requiere análisis desde múltiples ópticas y perspectivas, pues, resulta evidente que este problema no puede atribuirse a una única causa, sino que obedece a diversas causas que interactúan entre sí y estas a su vez generan un círculo vicioso que afecta gravemente la efectividad de la tutela judicial.

Resulta de gran importancia, la identificación y análisis crítico de estas causas, ello, con el fin de comprender la dimensión real del problema y proponer soluciones efectivas. La doctrina peruana ha desarrollado importantes aportes teóricos sobre esta materia, especialmente a partir de investigaciones empíricas que han documentado la realidad del sistema judicial a nivel nacional.

### 3.2.5.1. Factores internos del Poder Judicial

Podemos señalar que los factores internos del Poder Judicial, son aquellos que constituyen las causas más directas y controlables respecto de las dilaciones procesales en materia de alimentos. Estos factores se originan dentro del propio sistema judicial, entonces, por lo tanto, están bajo el ámbito de responsabilidad institucional del Poder Judicial, a continuación, podemos identificar las siguientes:

- **Carga procesal excesiva:** La carga procesal excesiva representa uno de los factores más críticos en la generación de dilaciones. Como documenta Hernández (2009), "grosso modo, en el 2007 ingresó un poco menos de un millón de casos (944 mil), pero se tuvo un poco más de un millón (1.1 millones) de casos pendientes. La suma de ambas cifras nos da precisamente el volumen de la carga procesal para el 2007 (2 millones de expedientes)" (p. 70).

Esta situación resulta particularmente grave cuando se analiza la distribución de la carga por juez. Según Hernández (2009), "al tener en cuenta que en el Perú existen 2679 jueces, en promedio cada uno de ellos recibe, cada año, 374 expedientes nuevos y arrastra otros 413 de años anteriores. Su carga procesal, de casi 800 casos (787), la contrarresta con una resolución de 353 expedientes" (p. 71).

La investigación de Hernández revela un dato preocupante: "hemos calculado que el 66% de los juzgados a nivel nacional ha sobrepasado el estándar de carga procesal máxima razonable" (p. 71). Este estándar, establecido por la Resolución Administrativa 108-CME-PJ, fija límites de "450 expedientes para juzgados penales, 880 en civiles, 600 laborales y 1000 expedientes para juzgados de familia, mixtos y juzgados de paz letrados" (p. 71).

En el contexto específico de los procesos de alimentos, que es objeto del presente estudio, esta sobrecarga es preocupante y se traduce en que los jueces no pueden dedicar el tiempo necesario para una tramitación oportuna y expedita. Como explica críticamente Hernández (2009), "el juez deberá dedicar cada vez menos tiempo a cada caso adicional que ingrese a su despacho" (p. 80).

- **Deficiencias en la organización del despacho judicial:** La organización deficiente del despacho judicial constituye otro factor interno crítico. Como observa Hernández (2009), "la eficiencia está íntimamente vinculada con la organización y el funcionamiento del modelo de despacho judicial, es decir, cómo el juez gestiona su oficina" (p. 82).

El problema radica principalmente en que "son pocos los jueces que han desarrollado competencias técnicas en estas labores. Lamentablemente, el sistema tampoco genera los incentivos adecuados para que ello ocurra. Las facultades de Derecho no forman a los estudiantes en temas de gestión" (Hernández, 2009, p. 82).

Entonces, esta situación genera que "ante la falta de criterios técnicos, el camino más a la mano es aprender mediante el ensayo y error. Sin duda, la experiencia puede generar criterios razonables y sentar las bases para ordenar el trabajo administrativo, pero el empirismo no necesariamente conduce a desarrollar los mejores criterios de calidad" (Hernández, 2009, p. 83).

- **Insuficiencia de recursos materiales y humanos:** La insuficiencia de recursos materiales y humanos constituye un factor estructural que afecta directamente la celeridad de los procesos. La Defensoría del Pueblo (1999) documenta esta problemática señalando que "los vocales de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema no cuentan ni con el tiempo ni con los recursos materiales y humanos

necesarios para resolver sin dilaciones todos los procesos interpuestos ante ella" (p. 17).

Notemos que, esta situación se replica en todos los niveles del Poder Judicial peruano. Las deficiencias incluyen desde infraestructura inadecuada hasta falta de personal especializado, pasando por sistemas informáticos obsoletos que no permiten una gestión eficiente de los expedientes.

- **Falta de especialización:** La falta de especialización de los operadores judiciales en materia de alimentos representa un factor interno también significativo. Como observa la Defensoría del Pueblo (1999), "la atribución de competencia sobre tantas y tan diversas materias en las que la Sala debe decidir, desconoce este principio de especialización de la Magistratura, garantía de una correcta administración de justicia, y tiene consecuencias negativas en la calidad de las sentencias" (p. 14).

En el nivel de los juzgados de paz letrados, donde se tramitan la mayoría de procesos de alimentos, esta falta de especialización se manifiesta en el desconocimiento de las particularidades del derecho alimentario y de los mecanismos procesales específicos para una atención oportuna y de esta forma garantizar celeridad.

- **Deficiencias en los sistemas de notificación:** Los sistemas de notificación deficientes constituyen un factor interno que también genera dilaciones significativas. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "en el 53,1% del total de casos se haya declarado la rebeldía del demandado, cifra que supera la mitad de casos" (p. 40).

Esta elevada tasa de rebeldía se debe, entre otros factores, a "la informalidad del domicilio de los demandados, quienes en diversas ocasiones no actualizan su información domiciliaria ante el RENIEC o es desconocida por la demandante a causa de la separación" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 40).

### 3.2.5.2. Factores externos al Poder Judicial

Los factores externos al Poder Judicial son aquellas causas de dilación que escapan al control directo de la institución judicial, pero, que también impactan significativamente en la eficiencia de los procesos de alimentos, entre estos factores podemos mencionar los siguientes:

- **Factores socioeconómicos:** Los factores socioeconómicos representan una causa estructural importante de las dilaciones procesales. Como explica Hernández (2009), "existen diversos factores que pueden incrementar la demanda por justicia", entre los cuales menciona "el incremento de la población, el mayor flujo de transacciones comerciales, mayores relaciones interpersonales, mayor tipificación de delitos, conflictividad, mejora de la confianza en instituciones" (p. 75).

En el contexto específico de los procesos de alimentos, los factores socioeconómicos se manifiestan en la precariedad económica de los obligados, la informalidad laboral generalizada y la falta de cultura de cumplimiento de obligaciones familiares.

La investigación de la Defensoría del Pueblo (2018) revela que "el 67,4% de las mujeres demandantes tendría como único ingreso la pensión de alimentos" (p. 22), lo cual evidencia una clara vulnerabilidad socioeconómica de los actores involucrados en este tipo de procesos.

- **Factores culturales y educativos:** Los factores culturales y educativos constituyen causas profundas de las dilaciones procesales. El desconocimiento de los derechos y obligaciones alimentarias, así como también respecto a los procedimientos judiciales, genera comportamientos que retrasan los procesos.

Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "del total de entrevistados, el 87% fueron mujeres, de las cuales un 95,4% eran demandantes" y respecto a su nivel

educativo, "se constata que el 26,3% de los demandantes cuenta con instrucción superior y el 36,2% terminaron la educación secundaria" (p. 20).

Esta situación educativa limitada genera que las partes procesales no comprendan adecuadamente los procedimientos, no presenten oportunamente la documentación requerida y no adopten conductas que faciliten la tramitación oportuna y expedita de sus procesos.

- **Informalidad en las relaciones familiares:** La informalidad en las relaciones familiares constituye un factor externo significativo. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "el 85,4% de las mujeres demandantes en el presente estudio tenían la condición de convivientes o exconvivientes al momento de la interposición de la demanda" (p. 20).

Esta informalidad genera varios problemas procesales, entre los que podemos señalar; dificultades en la acreditación del vínculo familiar, problemas en la ubicación domiciliaria de los demandados y también la falta de documentación que respalde las pretensiones alimentarias.

- **Insuficiencia del sistema registral:** El sistema registral deficiente constituye un factor externo que impacta en la celeridad de los procesos. La falta de actualización de datos en el RENIEC, la ausencia de sistemas integrados de información sobre ingresos y patrimonio y las deficiencias en los registros de estado civil generan obstáculos para la tramitación expedita.

### 3.2.5.3. Estrategias dilatorias de las partes procesales

Las estrategias dilatorias empleadas por las partes procesales constituyen un factor específico que merece un análisis diferenciado, pues, involucra conductas deliberadas orientadas a prolongar de manera intencional los procesos con fines específicos.

Las estrategias dilatorias por parte de los demandados representan una causa frecuente de prolongación injustificada de los procesos. Como explica Hernández (2009), uno de los frentes causantes de carga procesal es el "frente de actores interesados: Considera a las actitudes y prácticas de las partes de los procesos y sus abogados" (p. 84).

Entre las estrategias más comunes empleadas por los demandados se encuentran las siguientes:

- **Evasión del emplazamiento:** Una estrategia frecuente consiste en evadir deliberadamente las notificaciones judiciales, proporcionando domicilios falsos o cambiando constantemente de residencia. Esta conducta genera que el proceso se paralice mientras se intenta lograr la notificación válida.
- **Interposición de recursos sin fundamento:** La presentación sistemática de recursos impugnatorios sin sustento jurídico sólido constituye otra estrategia dilatoria. Como observa Hernández (2009), entre las prácticas que perjudican el normal funcionamiento se encuentra "la imposición de recursos dilatorios en un proceso judicial" (p. 84).
- **Presentación extemporánea de documentos:** Los demandados suelen presentar documentación respaldatoria de sus argumentos fuera de los plazos establecidos, generando incidencias que también retrasan el proceso principal.
- **Alegación de insolvencia sin respaldo:** Una estrategia común por parte de los demandados consiste en alegar insolvencia económica sin presentar documentación adecuada que respalde esta afirmación, obligando al juzgado a realizar diligencias adicionales para verificar la real capacidad económica.

Por parte de los profesionales del derecho, como son los abogados tenemos:

- **Estrategias dilatorias de abogados:** Los abogados también pueden contribuir a las dilaciones mediante estrategias procesales inadecuadas. Como documenta Hernández (2009), existe "la presentación de quejas sin sustento contra magistrados para presionarlos, retrasar el caso o para simplemente molestarlos" (p. 84).
- **Multiplicidad de incidencias:** La presentación de múltiples incidencias procesales, muchas de ellas carentes de fundamento jurídico sólido, constituye también una estrategia frecuente para dilatar los procesos.
- **Interpretación restrictiva de normas procesales:** Algunos abogados adoptan interpretaciones excesivamente formalistas de las normas procesales, generando debates innecesarios sobre aspectos procedimentales que retrasan la resolución de fondo.
- **Dilación en el cumplimiento de mandatos judiciales:** La tardanza deliberada en el cumplimiento de requerimientos judiciales, como son la presentación de documentos o el cumplimiento de diligencias constituyen otra forma de estrategia dilatoria.

Respecto del Ministerio Público, podemos hacer referencia a:

- **Deficiencias en la actuación del Ministerio Público:** Aunque el Ministerio Público no es parte procesal en los procesos de alimentos civiles, su intervención en algunos casos puede también generar dilaciones. La Defensoría del Pueblo (1999) documenta que en "el recurso de apelación no contempla una fase previa para declarar la procedencia o improcedencia del mismo y requiere de un pronunciamiento del Ministerio Público" (p. 10).

Las deficiencias en la actuación fiscal incluyen demoras en la emisión de dictámenes, así también, un análisis superficial de los casos y la falta de coordinación adecuada con los órganos jurisdiccionales.

Necesidad de control de estrategias dilatorias, la identificación de estas estrategias dilatorias exige el desarrollo de mecanismos de control más efectivos. Como sugiere Hernández (2009), "una opción de lucha radica en frenar la imposición de recursos dilatorios en un proceso judicial; la presentación de quejas sin sustento contra magistrados para presionarlos, retrasar el caso o para simplemente molestarlos; la presentación de demandas judiciales frívolas" (p. 84).

Esta necesidad de control debe extenderse también al ámbito colegial, pues como observa Hernández (2009), "la colaboración debe venir, además, por el lado de los colegios de abogados, desde donde se debe tejer un aparato institucional más fuerte que consolide la ética del abogado" (p. 84).

En conclusión, las causas de las dilaciones procesales expuestas párrafos arriba en materia de alimentos obedecen pues a factores múltiples y complejos que requieren un abordaje integral. La superación de esta problemática exige no solo reformas normativas, sino también cambios estructurales en la organización judicial, mejora en la formación de operadores jurídicos y el desarrollo de una cultura de celeridad procesal que involucre a todos los actores del sistema.

### **3.2.6. Consecuencias de las dilaciones en el proceso de alimentos (Categoría 2)**

Debemos ser consecuentes y consientes en que las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos generan consecuencias devastadoras que trascienden el ámbito meramente procesal para afectar derechos fundamentales, la estabilidad económica familiar y la confianza ciudadana en el sistema de justicia, pues resulta evidente que estas consecuencias no son efectos colaterales menores, sino vulneraciones graves a derechos

humanos básicos que el Estado peruano tiene la obligación constitucional de velar y proteger.

Esta problemática adquiere dimensiones particularmente críticas y preocupantes cuando consideramos que los procesos de alimentos involucran principalmente a menores de edad y mujeres en situación de vulnerabilidad. Las dilaciones de este tipo no solo constituyen una falla del sistema judicial, sino que representan una forma de violencia institucional que continúa perpetuando desigualdades estructurales en la sociedad peruana.

### **3.2.6.1. Impacto en el derecho del alimentista**

El impacto más directo y grave de las dilaciones procesales recae sobre los derechos fundamentales del alimentista, especialmente cuando se trata de menores de edad. Esta afectación no es abstracta ni teórica, sino que se manifiesta en vulneraciones concretas y medibles que comprometen el desarrollo integral de las personas, así podemos identificar las siguientes:

- **Vulneración del derecho a la vida y la supervivencia:** Las dilaciones en los procesos de alimentos constituyen una vulneración directa al derecho a la vida, reconocido como el más importante y fundamental de todos los derechos humanos. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "los alimentos constituyen un factor indispensable para la vida, sin los cuales el individuo perecerá indefectiblemente, y en el caso de que no sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico mental y psicológico" (p. 775).

Esta situación es particularmente grave cuando consideramos que, según la misma fuente, "el 89% de los demandantes solicitaron alimentos para sus hijos e hijas" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 24). Entonces, esto significa que las dilaciones

afectan directamente a menores de edad, quienes constituyen la población más vulnerable y cuya supervivencia depende de la prestación alimentaria.

La demora en la obtención de la pensión alimenticia genera estados de desnutrición, problemas de salud y limitaciones en el acceso a servicios básicos que pueden tener efectos irreversibles en el desarrollo físico y cognitivo de los menores. Como advierte críticamente la realidad peruana, tengamos en cuenta que estos daños no pueden repararse posteriormente, convirtiendo a las dilaciones en una forma de violencia institucional.

- **Afectación del derecho a la educación:** Las dilaciones procesales impactan severamente también en el derecho a la educación de los alimentistas. La falta de recursos económicos oportunos impide el acceso a una educación de calidad, la adquisición de materiales educativos y la participación en actividades formativas complementarias.

Como establece el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 92°, los alimentos comprenden "lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo" (citado en Reyes, 1999, p. 774). Por lo tanto, la dilación en la obtención de estos recursos compromete directamente las oportunidades educativas del menor.

Esta afectación genera un círculo vicioso de pobreza macro, pues los menores de edad que no logren acceder a una educación adecuada tendrán menos oportunidades laborales en el futuro, perpetuando así la precariedad económica familiar. La dilación judicial se convierte así en un factor que reproduce cíclicamente desigualdades sociales estructurales.

- **Vulneración del derecho a la salud:** El derecho a la salud constituye otro ámbito gravemente afectado por las dilaciones procesales de este tipo. La falta de recursos

económicos oportunos impide el acceso a una atención médica preventiva y curativa, medicamentos y servicios de salud especializados.

Esta situación es especialmente crítica en el contexto peruano, porque el sistema de salud público presenta serias limitaciones y el acceso a servicios privados depende directamente de la capacidad económica familiar. Como documenta la investigación de la Defensoría del Pueblo (2018), "el promedio de gasto mensual por hogar" incluye "salud 118,79" soles en Lima y "98,89" en Callao (p. 26).

Las dilaciones procesales impiden que las familias puedan acceder a estos servicios de salud, generando el deterioro en la salud física y mental de los alimentistas. En casos extremos, puede derivar en situaciones de enfermedad crónica, discapacidad e incluso la muerte que pudieron haberse prevenido con atención oportuna.

- **Impacto psicológico y emocional:** Las dilaciones procesales generan consecuencias psicológicas y emocionales profundas en los alimentistas, especialmente en menores de edad. La incertidumbre prolongada sobre la obtención de recursos básicos para la supervivencia genera estados de ansiedad, estrés y hasta depresión que afectan el desarrollo emocional.

Los menores pueden llegar a experimentar sentimientos de abandono, inseguridad y desprotección que pueden generar traumas psicológicos duraderos. La percepción de que el sistema judicial no los protege adecuadamente afecta su confianza en las instituciones operadoras de justicia y su sentido de pertenencia social.

Además, la situación de precariedad económica prolongada genera estigmatización social, afectando la autoestima y las relaciones interpersonales de los menores. Estos efectos psicológicos pueden manifestarse en problemas de conducta, dificultades de aprendizaje y trastornos emocionales que requieren atención especializada.

- **Vulneración del principio del interés superior del niño:** Las dilaciones procesales constituyen una vulneración evidente del principio del interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Este principio exige pues que todas las decisiones y actuaciones estatales prioricen el bienestar del menor, incluyendo por supuesto la celeridad en los procesos que afectan sus derechos fundamentales. Como señala críticamente la realidad procesal, la tolerancia institucional hacia las dilaciones evidencia una comprensión inadecuada de este principio fundamental.

La Defensoría del Pueblo (2018) señala que las demoras en los procesos judiciales de alimentos afectan el ejercicio de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, generando consecuencias que pueden incidir negativamente en su bienestar y desarrollo integral, por lo que la celeridad procesal resulta un componente esencial del interés superior del niño y la protección emocional y psicológica de los menores. (Defensoría del Pueblo, 2018)

### **3.2.6.2. Efectos en la economía familiar**

Las dilaciones en los procesos de alimentos generan efectos devastadores en la economía familiar, especialmente considerando la vulnerabilidad económica de las familias involucradas en estos procesos. Estos efectos no se limitan al período de tramitación, sino que pueden tener consecuencias duraderas en la estabilidad económica familiar, así podemos identificar las siguientes:

- **Deterioro de las condiciones de vida:** Las dilaciones procesales generan un deterioro progresivo de las condiciones de vida familiar. Como documenta la

Defensoría del Pueblo (2018), "el 67,4% de las mujeres demandantes tendría como único ingreso la pensión de alimentos" (p. 22). Esta estadística revela la extrema vulnerabilidad económica de estas familias.

La ausencia prolongada de ingresos alimentarios obliga a las familias a reducir gastos básicos, afectando; alimentación, vivienda, servicios básicos y otros aspectos fundamentales para una vida digna. Esta reducción forzada del estándar de vida puede generar diversos problemas como son; desnutrición, hacinamiento, privación de servicios esenciales entre otros.

El deterioro de las condiciones habitacionales es también particularmente grave, pues muchas familias se ven obligadas a trasladarse a viviendas precarias o incluso a compartir espacios inadecuados que afectan la privacidad, seguridad y el desarrollo de los menores.

- **Endeudamiento familiar:** La falta de ingresos alimentarios oportunos genera procesos de endeudamiento familiar que pueden tener consecuencias económicas duraderas. Las familias se ven obligadas a recurrir a préstamos informales, créditos de alto costo y otras formas de financiamiento que agravan aún más su situación económica.

Este endeudamiento forzado genera a su vez un círculo vicioso donde incluso después de obtenida la pensión alimentaria, una parte significativa debe destinarse al pago de deudas e intereses, los cuales fueron contraídas durante el período de dilación. La familia nunca logra recuperar completamente su estabilidad económica. Además, el endeudamiento informal suele involucrar condiciones abusivas, tasas de interés excesivas y mecanismos de cobranza que pueden generar situaciones de violencia y extorsión que afectan gravemente la seguridad familiar.

- **Impacto en la actividad laboral de la madre:** Las dilaciones procesales impactan significativamente en las posibilidades laborales de las madres demandantes. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "el 65,3% de mujeres afirmaron haber tenido que dejar de trabajar para dedicarse al cuidado de sus hijos e hijas" (p. 23). La ausencia de pensión alimentaria agrava esta situación, pues las madres no pueden acceder a servicios de cuidado infantil que les permitan trabajar. De esta forma se genera una trampa de pobreza, en donde la falta de recursos impide generar ingresos, y la falta de ingresos impide acceder a servicios que facilitarían la generación de recursos.  
  
Esta situación es especialmente crítica considerando que, según la misma fuente, "el 50,6% se dedican principalmente a las labores del hogar, es decir, son amas de casa; mientras que un 16,8% se encuentran en situación de desempleo" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 21).
- **Perpetuación de la pobreza intergeneracional:** Las dilaciones procesales contribuyen y devienen en la perpetuación de ciclos de pobreza intergeneracional. Los menores que crecen en condiciones de privación económica prolongada tienen menos oportunidades educativas, de salud y desarrollo, lo que limita sus posibilidades futuras de movilidad social.  
  
Como actualmente se observa de forma crítica en la realidad social peruana, estos menores tienen mayor probabilidad de reproducir patrones de pobreza en su vida adulta, generando familias con limitaciones económicas similares. Las dilaciones judiciales se convierten así en un factor que perpetúa desigualdades estructurales.
- **Efectos en el patrimonio familiar:** La precariedad económica prolongada puede obligar a las familias a vender sus bienes patrimoniales, para de esta forma cubrir las más urgentes necesidades básicas. La venta forzada de bienes, el empeño de objetos

de valor y la pérdida de activos familiares representan un empobrecimiento patrimonial que afecta la estabilidad económica a largo plazo.

Aunque estas medidas pueden aliviar algunos gastos urgentes, esta pérdida patrimonial es especialmente grave porque los bienes familiares suelen constituir la única garantía de seguridad económica para situaciones de emergencia o para la vejez de los progenitores.

### 3.2.6.3. Desconfianza en el sistema judicial

Las dilaciones en los procesos de alimentos generan consecuencias a nivel institucional graves, los cuales, trascienden a los casos individuales para afectar la legitimidad y credibilidad del sistema de justicia peruano en su conjunto. Esta desconfianza tiene efectos sistémicos que debilitan el Estado de derecho y la cohesión social, a continuación, podemos hacer mención de las siguientes:

- **Pérdida de legitimidad del Poder Judicial:** Las dilaciones procesales contribuyen significativamente a la pérdida de legitimidad y credibilidad del Poder Judicial ante la ciudadanía. Como documenta Hernández (2009), "la última encuesta de la Universidad de Lima realizada en Lima provincia y Callao —de octubre de 2008— ofrece varios resultados que grafican la visión del ciudadano. En principio, ubica la lentitud de los procesos como el tercer principal problema de la administración de justicia en el país (12%)" (p. 73).

Esta percepción ciudadana se agrava cuando consideramos que "el 90% de los encuestados que ha participado en un proceso judicial considera que los procesos judiciales demandan mucho o bastante tiempo" (Hernández, 2009, p. 73). En el contexto de los procesos de alimentos, esta percepción es particularmente crítica porque involucra derechos fundamentales de poblaciones vulnerables.

La pérdida de legitimidad no es solo un problema de imagen institucional, sino que afecta la capacidad del sistema judicial para cumplir efectivamente sus funciones. Entonces, un Poder Judicial deslegitimado no puede garantizar el Estado de derecho ni tampoco la paz social.

- **Deterioro de la confianza ciudadana:** La confianza ciudadana en las instituciones constituye un elemento fundamental para el funcionamiento democrático. Las dilaciones en los procesos de alimentos, son tan sensibles que llegan a erosionar progresivamente esta confianza, generando de esta forma efectos negativos en la cohesión social.

Como explica críticamente Hernández (2009), "es posible que los bajos niveles de confianza en el Poder Judicial y la reforma aún pendiente sean factores que expliquen esta aparente contradicción entre el crecimiento de la oferta y el estancamiento de la demanda" (p. 76). Esto quiere decir que la desconfianza genera un círculo vicioso donde las personas prefieren no acudir al sistema judicial.

En el contexto de los procesos de alimentos, esta desconfianza es especialmente preocupante porque puede llevar a que personas en situación de vulnerabilidad renuncien a ejercer sus derechos, y así, perpetúan situaciones de injusticia y desprotección.

- **Búsqueda de mecanismos alternativos informales:** La desconfianza en el sistema judicial formal genera que las personas busquen mecanismos alternativos, muchas veces informales e inadecuados, para resolver sus conflictos alimentarios. Estos mecanismos pueden incluir presión social, intervención de autoridades no jurisdiccionales o incluso formas de justicia por mano propia.

Aunque algunos de estos mecanismos pueden llegar a ser efectivos en algunos casos, su uso generalizado debilita el monopolio estatal de la administración de justicia y puede generar situaciones de arbitrariedad, desigualdad y vulneración de derechos.

- **Impacto en la cultura de legalidad:** Las dilaciones procesales afectan negativamente la cultura de legalidad, entendida como la disposición ciudadana a recurrir a los mecanismos legales para resolver conflictos y hacer valer derechos. Cuando el sistema judicial no responde adecuadamente, pues, se debilita la convicción ciudadana sobre la utilidad del derecho y las instituciones.

Esta erosión de la cultura de legalidad es especialmente grave en una sociedad como la peruana, donde ya existen altos niveles de informalidad y desconfianza institucional. Las dilaciones en procesos de alimentos refuerzan estos patrones negativos.

- **Efectos en la formación cívica de menores:** Los menores que experimentan directamente las dilaciones en procesos de alimentos desarrollan una percepción negativa del sistema judicial que puede acompañarlos durante toda su vida. Esta experiencia temprana con la ineficiencia institucional afecta su formación cívica y su disposición futura a confiar en las instituciones democráticas.

Al observar críticamente la realidad social peruana, estos menores pueden desarrollar actitudes de desconfianza hacia la autoridad, el derecho y las instituciones que debilitan la cohesión social y la estabilidad democrática a largo plazo.

- **Consecuencias para la reforma judicial:** La desconfianza generada por las dilaciones procesales dificulta los esfuerzos de reforma y modernización del sistema judicial. La ciudadanía desconfiada es menos propensa a apoyar iniciativas de mejora institucional y más propensa a exigir medidas populistas que podrían resultar contraproducentes.

Además, la desconfianza ciudadana reduce visiblemente la presión social efectiva para impulsar reformas estructurales necesarias. Cuando la ciudadanía pierde las esperanzas de mejora, también reduce su participación en procesos de monitoreo y exigencia de cambios y mejoras institucionales.

En conclusión, podemos señalar que las consecuencias de las dilaciones en los procesos de alimentos trascienden largamente el ámbito procesal para convertirse en un problema de derechos humanos, justicia social y de legitimidad y credibilidad institucional. La superación de estos aspectos requiere no solamente reformas normativas y organizacionales, sino un compromiso integral del Estado con la protección efectiva de los derechos de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad en su conjunto.

### **3.2.7. Medidas para reducir las dilaciones en procesos de alimentos (Categoría 2)**

Las medidas para reducir las dilaciones en los procesos de alimentos constituyen un tema fundamental que requiere abordaje integral desde múltiples perspectivas. Como estudiante de derecho en Cusco, resulta evidente que no basta con identificar los problemas; es necesario proponer soluciones concretas y viables que puedan implementarse en la realidad judicial peruana.

Los informes de la Defensoría del Pueblo y de otros organismos especializados han permitido identificar diversas estrategias que han demostrado efectividad en la reducción de dilaciones (Defensoría del Pueblo, 2018). Estas medidas deben entenderse no como soluciones aisladas, sino como componentes de una política integral de modernización y eficiencia judicial.

### **3.2.7.1. Buenas prácticas judiciales**

Las buenas prácticas judiciales representan medidas inmediatas y concretas que pueden implementarse sin requerir reformas legislativas mayores. Estas prácticas han surgido de la experiencia y creatividad de magistrados comprometidos con la celeridad procesal y han demostrado efectividad en casos concretos.

#### **Implementación de anexos especiales obligatorios**

Una de las buenas prácticas más efectivas identificada por la Defensoría del Pueblo (2018) consiste en el requerimiento expreso de anexos especiales de contestación. Como documenta la investigación, "conforme al artículo 565° del Código Procesal Civil, se establece como un anexo especial a la contestación de la demanda para los procesos de alimentos, la declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye" (p. 42).

Esta práctica ha sido implementada exitosamente en diferentes juzgados del país. Como señala la Defensoría del Pueblo (2018), "se ha verificado que en los casos tramitados ante el Juzgado de Paz Letrado de San Juan, Corte Superior de Justicia de Loreto, se le señala al demandado, que de no cumplir con este anexo especial de la contestación no se admitirá, bajo apercibimiento de seguirse el proceso durante su rebeldía" (p. 42).

La efectividad de esta medida radica en que obliga al demandado a declarar sus ingresos reales desde el inicio del proceso, evitando dilaciones posteriores derivadas de la necesidad de investigar la capacidad económica del obligado.

### **Aplicación de sanciones por incumplimiento procesal**

Otra buena práctica documentada consiste en la aplicación de sanciones por incumplimiento de deberes procesales. Como registra la Defensoría del Pueblo (2018), "en la Corte Superior de Justicia de Tacna, el apercibimiento es más severo, pues en caso de incumplimiento de adjuntar este anexo especial, se impondrá al demandado y a su abogado una multa de dos unidades de referencia procesal, atendiendo al retardo indebido que causa la inobservancia de tal requisito" (p. 42).

Esta medida genera incentivos adecuados para el cumplimiento de los deberes procesales y desalienta las conductas dilatorias deliberadas. La imposición de sanciones económicas concretas transmite un mensaje claro sobre la importancia de la celeridad en estos procesos.

### **Gestión activa de archivos**

La gestión eficiente de archivos constituye otra buena práctica que contribuye significativamente a la reducción de dilaciones. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "algunos jueces han creado archivos provisionales para los procesos de alimentos en el ámbito de los propios juzgados a su cargo, a fin de reducir demoras" (p. 14).

Esta práctica responde a la realidad específica de los procesos de alimentos, que "por la naturaleza mensual de las prestaciones que se reclaman, tienen una alta rotación y son desarchivados con frecuencia para proveer pretensiones de ejecución, liquidación, entre otros" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 14).

## **Optimización de notificaciones**

Las mejoras en los sistemas de notificación constituyen otra área donde se han desarrollado buenas prácticas. La investigación documenta casos donde se han implementado "medios alternativos a la cedula de notificación, debiéndose emplear adicionalmente la notificación por nota en los locales de los juzgados, municipalidades y parroquias, así como la notificación por edicto y radiodifusión" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 41).

## **Coordinación interinstitucional**

Algunas experiencias exitosas han demostrado la importancia de la coordinación interinstitucional para resolver problemas procesales. Como documenta Reyes (1999), en un caso concreto "se hizo intervenir al alcalde que salía del gabinete y se le consultó si podría dar trabajo al demandado, quien aceptó y a partir de ese momento se sentó el acta, estipulando la cantidad requerida para el alimentista" (p. 794).

Esta práctica, aunque poco convencional, demuestra cómo la creatividad judicial puede generar soluciones efectivas que benefician tanto al alimentista como al obligado, convirtiendo problemas en oportunidades.

### **3.2.7.2. Reformas legislativas y procesales**

Las reformas legislativas y procesales constituyen medidas estructurales necesarias para abordar las causas profundas de las dilaciones. Es importante mencionar que estas reformas requieren voluntad política y coordinación interinstitucional, pero, tienen el potencial de generar cambios a nivel del sistema de forma duradera, podemos identificar las siguientes:

- **Simplificación de procedimientos:** Una de las principales reformas implementadas en el Perú ha sido la simplificación de los procedimientos de alimentos. La cual esta suscrita en la Ley Nro. 28439, Ley que Simplifica las Reglas del Proceso de Alimentos, el cual, constituyó un paso importante y trascendental en esta dirección al eliminar trámites innecesarios y reducir plazos procesales.

Posteriormente, tenemos la Ley Nro. 31464, la cual introdujo modificaciones adicionales orientadas a "garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada", como documenta la normativa especializada.

- **Unificación de competencias:** Otra reforma importante propuesta por la doctrina consiste en la unificación de competencias civiles y penales en los procesos de alimentos. Esta medida busca evitar la dispersión de actuaciones entre diferentes jurisdicciones cuando el incumplimiento de la obligación alimentaria genera también responsabilidad penal.

Esta unificación permitiría que un mismo juzgado conozca tanto la demanda civil de alimentos como el eventual proceso penal por omisión a la asistencia familiar, evitando duplicidad de actuaciones y contradicciones entre resoluciones.

- **Establecimiento de plazos máximos perentorios:** Otra reforma de gran importancia es la que consiste en el establecimiento de plazos máximos perentorios, establecidos para cada etapa del proceso de alimentos. Estos plazos deberían ser improrrogables y su incumplimiento debería generar responsabilidad disciplinaria para los operadores judiciales.

La reforma debería incluir también mecanismos de alerta, monitoreo y control que permitan identificar oportunamente los casos que exceden los plazos establecidos y adoptar medidas correctivas de forma oportuna e inmediata.

- **Fortalecimiento de mecanismos de ejecución:** Las reformas deben abordar también el fortalecimiento de los mecanismos de ejecución de sentencias. Como documenta la investigación de la Defensoría del Pueblo (2018), existe un grave problema en esta etapa, pues muchas sentencias no logran ejecutarse efectivamente. Para la etapa de ejecución, las reformas deberían incluir la creación de registros especializados de deudores alimentarios, mecanismos de embargo automático de cuentas bancarias, sueldos y la implementación de sanciones administrativas para empleadores que no colaboren con la ejecución.
- **Regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria:** Otra reforma importante consiste en la adecuada regulación de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. Pues si bien este mecanismo puede contribuir a la celeridad, su aplicación inadecuada puede también generar dilaciones adicionales.  
  
La reforma debería establecer criterios claros sobre cuándo la conciliación es obligatoria, los plazos máximos para su realización y los efectos de la inasistencia de las partes.

### 3.2.7.3. Uso de medios tecnológicos

Hoy en día estamos viviendo la llamada era digital, por ello, resulta indispensable, la incorporación de medios tecnológicos, lo cual, representa una de las estrategias más prometedoras para reducir las dilaciones en los procesos de alimentos. La transformación digital del Poder Judicial ha abierto nuevas posibilidades que deben ser aprovechadas en su integridad.

- **Implementación del Expediente Judicial Electrónico:** Una de las medidas tecnológicas más importantes ha sido la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en procesos de alimentos. Como documenta la información oficial,

"el Poder Judicial dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos".

Esta medida tiene múltiples ventajas: elimina el riesgo de pérdida de expedientes, facilita el acceso virtual simultáneo de múltiples operadores, reduce los tiempos de traslado físico y permite el trabajo remoto cuando sea necesario.

- **Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE):** El Sistema de Notificaciones Electrónicas ha demostrado ser una herramienta efectiva para reducir dilaciones. Como documenta la Defensoría del Pueblo (2018), "desde que comenzó a implementarse el SINOE hasta junio del 2017, se han realizado 8'293.361 notificaciones electrónicas en los 33 distritos judiciales" (p. 44).

La efectividad de este sistema radica en que "cabe resaltar que casi el 15% fueron cursadas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, distrito judicial donde comenzó a implementarse el sistema" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 44), demostrando así que la implementación gradual permite perfeccionar el sistema.

- **Plataforma web para demandas de alimentos:** La implementación de plataformas web para la presentación de demandas de alimentos representa otro avance tecnológico importante y significativo. Como documenta la información oficial, "la plataforma 'Demanda de Alimentos Vía Web', cuya implementación fue ejecutada este año como parte de la transformación digital del Poder Judicial para simplificar los procesos de alimentos, se encuentra disponible para los usuarios/as en las 34 cortes superiores del país".

Esta medida permite que los usuarios presenten sus demandas de manera virtual y remota, eliminando de esta forma barreras geográficas y reduciendo los tiempos de espera en las colas en las oficinas de mesas de partes físicas.

- **Digitalización de archivos:** La digitalización de archivos judiciales constituye otra medida tecnológica importante y fundamental. Como observa la Defensoría del Pueblo (2018), "el proceso de informatización de los archivos no debería reducirse al mero registro de los expedientes, debiendo apuntar a su digitalización para facilitar el acceso a los justiciables al Ministerio Público y al propio Poder Judicial" (p. 16). Por tanto, un sistema de archivos digitalizado "contribuiría a garantizar la conservación de los documentos, la rapidez de la información y, en gran medida, a la economía y gestión de espacios físicos en los archivos" (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 16).
- **Sistemas de información integrados:** La implementación de sistemas de información integrados entre las diferentes instituciones puede reducir significativamente las dilaciones derivadas de la necesidad de obtener información sobre ingresos y patrimonio de los obligados.  
  
Para mayor eficiencia, estos sistemas deberían permitir el acceso directo y seguro a información de SUNAT, ONP, bancos y otras entidades que manejan datos relevantes para determinar la capacidad económica de los demandados.
- **Herramientas de inteligencia artificial:** Aunque aún en desarrollo, las herramientas de inteligencia artificial tienen potencial para contribuir a la reducción de dilaciones mediante la digitalización y automatización de tareas rutinarias como la clasificación de expedientes, la generación de notificaciones estándar y la identificación de casos que requieren atención urgente y prioritaria.
- **Audiencias virtuales:** La implementación de audiencias virtuales, especialmente para trámites sencillos como son conciliaciones o diligencias de mero trámite, pueden reducir significativamente los tiempos procesales y a su vez incidir en los costos asociados al traslado de las partes.

- **Monitoreo y control digital:** Los sistemas tecnológicos pueden facilitar y ayudar a lograr eficiencia y celeridad, ello podría ser mediante el monitoreo y control de plazos procesales, haciendo usos de alertas automáticas que identifiquen casos que están por vencer o que han excedido los plazos establecidos.

En conclusión, la reducción de dilaciones en los procesos de alimentos requiere una combinación equilibrada de un conjunto de componentes, entre los que podemos destacar; buenas prácticas judiciales, reformas legislativas apropiadas y aprovechamiento inteligente de las tecnologías disponibles. La experiencia documentada demuestra que cuando estas medidas se implementan de manera coordinada y sostenida, pueden generar mejoras significativas en la celeridad y efectividad de estos procesos fundamentales para la protección de derechos humanos básicos.

### **3.3. Definición de términos**

#### **Dilaciones indebidas:**

“La prolongación innecesaria de los procesos judiciales constituye una vulneración al derecho fundamental a ser juzgado en un plazo razonable” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 14).

#### **Tutela jurisdiccional efectiva:**

“El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva implica no solo el acceso a un proceso judicial, sino también la obtención de una decisión motivada y en un plazo razonable” (Tribunal Constitucional del Perú, 2005, p. 6).

**Celeridad procesal:**

“La celeridad constituye un principio rector de los procesos de alimentos, orientado a garantizar que las necesidades básicas del alimentista se satisfagan oportunamente” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 9).

**Derecho alimentario:**

“El derecho alimentario comprende lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación” (Código Civil del Perú, 1984, artículo 472, p. 123).

**Interés superior del niño:**

“En todas las medidas concernientes a los niños... una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 3, p. 2).

**Carga procesal:**

“El 66% de los juzgados a nivel nacional ha sobrepasado el estándar de carga procesal máxima razonable” (Hernández Breña, 2009, p. 71).

**Rebeldía procesal.**

“En el 53,1% del total de casos de alimentos se ha declarado la rebeldía del demandado” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 40).

**Medidas cautelares de asignación anticipada.**

“Del total de 3512 casos, solo en 656 (18,7%) se demandaron alimentos provisorios, a pesar de que el juez debe otorgarlos de oficio tratándose de hijos menores” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 31).

**Deficiencias en la notificación judicial:**

“La informalidad del domicilio de los demandados (...) constituye una de las principales causas de la demora en la tramitación de los procesos de alimentos” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 41).

**Violencia institucional:**

“Las dilaciones en los procesos de alimentos constituyen una forma de violencia institucional al impedir el acceso oportuno a derechos fundamentales” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 775).

## **IV. Metodología**

### **4.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

En el marco del presente tema de estudio y siguiendo la tipología de investigación jurídica moderna, el presente trabajo corresponde a una investigación jurídico-social y empírico-jurídica. Este enfoque permite analizar el marco normativo aplicable (normas procesales, principios constitucionales, convenios y tratados internacionales sobre el derecho alimentario) y profundizar en su impacto real en la sociedad peruana, especialmente a través de la observación de su aplicación concreta en instancias judiciales locales.

Tal como señala Matías (2012) “La investigación sociojurídica estudia el derecho en la vida social, en su práctica social, en el mundo material. Las investigaciones sociojurídicas están orientadas a analizar la condicionalidad social del derecho, sus efectos en la sociedad y su eficacia como norma reguladora de relaciones sociales”. (pág. 39)

Para sustentar de forma adecuada esta investigación, se adopta un enfoque cualitativo empírico-jurídico y descriptivo, centrado en la comprensión profunda de la práctica judicial en los procesos de alimentos. Para ello se recurrió, por un lado, a un informe sobre el estado de los expedientes de alimentos del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago

correspondientes al año 2023 (fechas de ingreso y situación procesal), que se utilizó únicamente como insumo contextual, y, por otro lado, a entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores judiciales y abogados litigantes, priorizando en todo momento los significados, relatos y experiencias antes que cualquier medición numérica. En esta línea, la investigación empírica-jurídica tiene como principal fuente de información el trabajo de campo mediante instrumentos empíricos, tal como señala Condori-Quispe (2021), lo que permite articular el análisis documental y doctrinal con las vivencias concretas de quienes intervienen en estos procesos.

En síntesis, se emplea un diseño metodológico que articula el análisis doctrinal y normativo con técnicas cualitativas empíricas, principalmente entrevistas semiestructuradas y revisión cualitativa de la información disponible sobre los expedientes de alimentos, lo que permite identificar cómo se cumplen, interpretan y aplican en la práctica las normas alimentarias en el contexto judicial y social contemporáneo. En coherencia con la naturaleza del problema y con las técnicas empleadas, esta investigación no utiliza análisis estadístico ni medición numérica de variables, sino que se enmarca en un enfoque exclusivamente cualitativo, sustentado en el estudio de expedientes y en los discursos de los actores del sistema de justicia.

#### **4.1.2. Nivel de investigación**

La presente tesis se ubica dentro del nivel descriptivo-cualitativo, dado que tiene como propósito caracterizar con precisión la realidad de los procesos judiciales de alimentos en un contexto específico, a partir de las percepciones y experiencias de los actores involucrados. En este sentido, el énfasis recae en describir y comprender la dinámica de las dilaciones procesales en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago durante el año 2023, más que en estimar parámetros numéricos.

Además, en nuestro estudio se identifican elementos de un nivel analítico, dado que no solo se describen las dilaciones procesales, sino que se analizan sus causas y consecuencias en el contexto del Juzgado de Santiago. Este componente analítico se justifica en la medida en que se busca comprender cómo factores internos (tales como la carga procesal, las deficiencias en las notificaciones y la organización del despacho, entre otros) y externos (como determinadas condiciones sociales y económicas) contribuyen a las dilaciones en los procesos de alimentos, y cómo estas repercuten en la vulneración de derechos de los menores y en la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

## **4.2. Ámbito temporal y espacial**

### **4.2.1. Ámbito temporal**

La presente investigación se desarrolla en el año 2023, periodo en el que se evidencian con mayor claridad las dilataciones en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, coincidiendo además con la implementación y reforzamiento del Expediente Judicial Electrónico y de medidas institucionales orientadas a lograr procesos más céleres y transparentes en el Poder Judicial.

### **4.2.2. Ámbito espacial**

El presente estudio se circunscribe al Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Cusco, por ser el órgano jurisdiccional donde se tramitan los procesos de alimentos objeto de análisis y donde se busca identificar las dilaciones procesales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de los menores alimentistas.

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Población**

En el presente trabajo, la población está compuesta por el personal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Cusco y por los abogados que litigaron procesos judiciales de alimentos durante el año 2023. En concreto, se consideró a 1 jueza, 1 especialista, 1 secretaria, 1 asistente de juez, 1 técnico administrativo y 1 administrador de módulo (personal jurisdiccional del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago), así como a 8 abogados/as que intervinieron en dichos procesos. En esta investigación, la población se entiende como el conjunto de actores directamente vinculados con los procesos de alimentos en el referido juzgado, sin pretensión de representatividad estadística, sino como universo de referencia para la indagación cualitativa.

#### **4.3.2. Muestra**

Dado que la población del órgano jurisdiccional es pequeña y accesible, la estrategia será censal respecto del personal del juzgado (intento de incluir a todos) y muestra intencional respecto de los 8 abogados/as (seleccionados por su experiencia directa en expedientes de alimentos 2023 del juzgado). En el enfoque cualitativo, esta decisión se justifica porque la muestra no busca representatividad estadística, sino casos que informen en profundidad, de acuerdo con el muestreo intencional o de juicio, en el que cada unidad es seleccionada por su capacidad de aportar información rica y detallada sobre el fenómeno estudiado. En consecuencia, la selección de participantes responde a criterios de relevancia y experiencia en la temática, coherentes con un diseño cualitativo que privilegia la riqueza de la información por encima del tamaño numérico de la muestra.

#### **4.4. Instrumentos**

Como instrumento principal se utilizaron guías de entrevista dirigidas a los actores involucrados en los procesos de alimentos, a partir de las cuales se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con la jueza, el personal judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y los abogados litigantes. Estas entrevistas se guiaron por un conjunto de preguntas previamente definidas, pero permitieron un grado suficiente de libertad para explorar las perspectivas personales y las experiencias concretas de los entrevistados.

Se utilizó una guía de entrevista semiestructurada, con preguntas abiertas y de seguimiento, aplicada a: 1 jueza, 1 especialista, 1 secretaria, 1 asistente de juez, 1 técnico administrativo y 1 administrador de módulo (personal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago), así como a 8 abogados/as que litigan procesos de alimentos en dicho juzgado durante el año 2023. Con ello se buscó identificar, desde sus relatos, los patrones de dilación y la forma en que estos afectan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, se recurrió a la información general disponible sobre los expedientes de alimentos tramitados en 2023 (fechas de ingreso y estado procesal), empleándola como insumo contextual para comprender el volumen de casos y los tiempos de tramitación, sin realizar análisis estadístico. Desde la tradición cualitativa peruana, la entrevista es un instrumento técnico especialmente afín a este enfoque, en tanto adopta la forma de un diálogo coloquial o entrevista semiestructurada orientada a profundizar en los significados que los propios actores atribuyen a su práctica (Martínez, 2006).

#### **4.5. Procedimientos**

Para comprender por qué se demoran los procesos de alimentos y cómo estas dilaciones impactan en los derechos de niñas, niños y adolescentes, se trabajó con dos fuentes principales de información: a) entrevistas semiestructuradas con actores clave del

propio Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago (Cusco) y con abogados litigantes en materia de alimentos; y b) revisión de información general sobre los expedientes ingresados durante 2023, a fin de registrar de manera referencial su estado y tiempos de tramitación. Esta estrategia se sustenta en que, como señala la doctrina peruana, el derecho a un proceso sin demoras forma parte del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva.

En los procesos de alimentos, este estándar se ve reforzado por el principio del interés superior del niño, entendido también como una norma de procedimiento que obliga a que toda decisión judicial considere prioritariamente la protección de los derechos de los menores involucrados. Por ello, describir y analizar cualitativamente las causas de las demoras y sus efectos resulta pertinente y necesario para valorar en qué medida la práctica judicial del juzgado estudiado se ajusta a dichos principios.

#### **4.6. Análisis de datos**

Para la presentación y análisis de los datos en este estudio se combinaron técnicas de análisis cualitativo de entrevistas y revisión documental. La revisión de expedientes de alimentos ingresados en el año 2023 permitió ubicar el volumen total de casos y sus tiempos de tramitación solo como marco contextual (fechas de ingreso y estado procesal), sin desarrollar un tratamiento estadístico de esa información.

El análisis central se realizó a partir de entrevistas semiestructuradas a seis trabajadores del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago (una jueza, un especialista, una secretaria, un asistente de juez, un técnico administrativo y un administrador de módulo), así como a ocho abogados/as que litigaron procesos de alimentos en ese despacho. La triangulación consistió en comparar y contrastar las narrativas obtenidas en las entrevistas con la información general de los expedientes y con los criterios normativos y

jurisprudenciales revisados en el marco teórico, con el objetivo de validar los hallazgos y fortalecer la credibilidad del análisis.

Finalmente, los resultados se presentan de manera descriptiva y analítica desde un enfoque estrictamente cualitativo, priorizando la interpretación de los discursos de jueza, personal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y abogados litigantes. Para ello se utilizaron matrices y cuadros comparativos que organizan las categorías y subcategorías de análisis (procesos de alimentos y dilación procesal), articulando las percepciones de los entrevistados con la información contextual de los expedientes y con los estándares normativos y jurisprudenciales sobre celeridad procesal e interés superior del niño.

#### **4.7. Consideraciones éticas**

En la presente investigación, se garantizará la confidencialidad de la información considerando únicamente los totales obtenidos del análisis de los expedientes revisados, sin hacer referencia a datos personales ni a elementos que permitan su identificación. Además, es importante señalar que, antes de cada entrevista a los operadores de justicia del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, así como también, a los abogados litigantes se explicarán los objetivos del estudio y se solicitará el consentimiento informado, asegurando que la participación sea voluntaria y sin presiones. Asimismo, los datos recolectados serán utilizados exclusivamente con fines académicos y no serán compartidos con terceros sin autorización previa.

## **V. Resultados y Discusión**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas al personal judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y a los abogados litigantes que tramitan procesos de alimentos en dicho despacho en el año 2023. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando la técnica de análisis de contenido para interpretar las percepciones, experiencias y opiniones de los participantes.

Las respuestas fueron clasificadas conforme a las dimensiones e indicadores definidos en la matriz de operacionalización, permitiendo identificar causas, consecuencias y propuestas relacionadas con las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos. Los resultados se exponen mediante texto interpretativo y cuadros de resumen que sintetizan las respuestas más representativas, organizadas según las categorías principales de estudio.

### **5.1. Resultados según el personal judicial e información estadística del Poder Judicial (SIE-PJ).**

#### **Dimensión 1: Carga procesal y gestión interna**

En esta sección se presentan los resultados obtenidos a partir del análisis de las entrevistas realizadas al personal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, complementados con la información estadística del Sistema de Información del Poder

Judicial (SIE-PJ). Los datos permiten comprender la magnitud de la carga procesal y su relación con las dilaciones observadas en los procesos judiciales de alimentos durante el año 2023.

El análisis de esta dimensión revela que la carga procesal constituye una de las principales causas de dilación en los procesos judiciales de alimentos. El incremento constante de expedientes, la falta de personal y los recursos limitados generan retrasos en la emisión de resoluciones, así como en la programación y ejecución de audiencias. La gestión interna del juzgado se ve afectada por la sobrecarga de casos, lo que repercute directamente en la celeridad procesal.

El personal judicial coincide en que la sobrecarga procesal constituye la principal causa de las dilaciones. El juzgado atiende un número elevado de expedientes con recursos humanos limitados, lo que genera retrasos en la tramitación y resolución de los casos. Se observa, además, una débil supervisión en los plazos y una gestión interna que depende del esfuerzo individual del personal más que de un sistema organizado de control.

**Tabla 1:** *Carga procesal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023*

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Cantidad de casos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Proceso único (Alimentos, aumento, reducción, exoneración, asignación anticipada)</b>	332	82%
<b>Proceso sumarísimo (Variaciones y apelaciones en materia de alimentos)</b>	73	18%
<b>Total general</b>	405	100%

*Nota.* Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – Corte Superior de Justicia del Cusco (2023).

La información consolidada muestra una marcada preponderancia de los procesos ordinarios (82 %), lo cual indica que la tramitación judicial de los casos de alimentos requiere procedimientos más complejos y prolongados. Este escenario contribuye significativamente a la congestión judicial y a las dilaciones en la atención de los casos, afectando la resolución oportuna de los procesos en beneficio del menor alimentista.

Asimismo, la falta de recursos humanos especializados y la limitada disponibilidad de herramientas tecnológicas agravan la situación, provocando demoras en la notificación de resoluciones y en la programación de audiencias. Estas condiciones estructurales fueron señaladas reiteradamente por los entrevistados como una barrera para garantizar el principio de celeridad procesal.

**Tabla 2:** *Procesos judiciales pendientes, ingresados y resueltos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago – 2023.*

Dependencia	2023					
	Pendiente		Ingreso		Resuelto	
	Tramite	Ejecución	Tramite	Ejecución	Tramite	Ejecución
349 – 1º Juzgado de Paz Letrado – Santiago	126	1152	271	106	197	0
Alimentos	102	1000	211	94	169	0
Aumentos de Alimentos	24	152	60	12	28	0
Ejecución de Actas	0	0	0	0	0	0

*Nota.* Información de enero a julio 2025 - Fuente: Sistema de información estadística (SIE-PJ, 2025). Elaboración: Subgerencia de Estadística - Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto. Actualizado: al 10 de agosto del 2025, estos datos oficiales fueron usados solo como contexto, sin análisis estadístico propio.

Con el propósito de complementar los hallazgos cualitativos, se revisó la información estadística oficial del Sistema de Información del Poder Judicial (SIE-PJ) correspondiente al año 2023. Los datos reflejan la carga procesal del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago en materia de alimentos, evidenciando la magnitud del problema de dilaciones judiciales.

Los resultados muestran que la carga procesal del juzgado excede su capacidad resolutive. Durante el año 2023 se registraron 1 278 procesos en trámite, de los cuales solo 197 fueron resueltos. Esta diferencia evidencia un cuello de botella estructural que genera demoras prolongadas, especialmente en la fase de ejecución de sentencias. La información confirma lo expresado por el personal judicial entrevistado, que señaló la falta de personal y de herramientas tecnológicas como causas recurrentes de dilación en los procesos de alimentos.

**Tabla 3:** *Carga procesal y gestión interna - personal judicial*

<b>Subcategorías</b>	<b>Síntesis de respuestas representativas</b>
Número de expedientes por despacho	Alta carga procesal que impide cumplir los plazos establecidos.
Limitación del personal técnico-administrativo	Escasez de auxiliares judiciales y sobrecarga del secretario judicial.
Cumplimiento de plazos procesales	Frecuentes retrasos en la emisión de resoluciones.
Control y supervisión interna	Falta de mecanismos sistemáticos de seguimiento de expedientes.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a jueces y personal judicial que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

Los entrevistados coincidieron en que el volumen excesivo de expedientes y la limitada dotación de personal representan los principales factores que retrasan los procesos de alimentos. El personal judicial reconoció que la falta de control de plazos y el escaso seguimiento de los expedientes ocasionan demoras reiteradas. Los abogados, por su parte, señalaron que las notificaciones tardías y la sobrecarga del despacho generan frustración entre los litigantes y afectan el derecho a la tutela procesal efectiva.

## **Dimensión 2: Recursos institucionales y tecnológicos**

El personal entrevistado señala limitaciones tecnológicas y una implementación parcial del Expediente Judicial Electrónico (EJE). Aunque se reconoce su utilidad, el sistema aún no abarca todos los procesos y presenta fallas que entorpecen la celeridad judicial.

**Tabla 4:** Resultados según la dimensión: Recursos institucionales y tecnológicos

<b>Aspecto analizado</b>	<b>Lineamientos y diagnósticos institucionales</b>	<b>Práctica en el Juzgado de Santiago</b>	<b>Opiniones de abogados sobre recursos y tecnología</b>
Infraestructura y equipamiento	La Defensoría del Pueblo y diversos diagnósticos del PJ advierten que muchos juzgados de familia operan con infraestructura limitada, oficinas reducidas y equipos informáticos insuficientes para la carga de trabajo.	El personal describe un entorno de trabajo con equipos que no siempre son recientes y espacios físicos que resultan ajustados para la atención simultánea de usuarios y la gestión de expedientes.	Los abogados mencionan que el espacio físico reducido, las colas y la falta de ambientes adecuados para orientación generan sensación de desorden y desborde en la atención diaria.
Uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y sistemas digitales	Las resoluciones del Consejo Ejecutivo del PJ promueven el Expediente Judicial Electrónico y el uso de sistemas informáticos para agilizar	En la práctica, el juzgado ha incorporado herramientas digitales, pero el uso no es homogéneo; persisten trámites en papel y dificultades	Los litigantes valoran cuando pueden hacer seguimiento electrónico, pero señalan caídas del sistema y demoras en la carga de

	notificaciones y técnicas que resoluciones, lo que consulta de ralentizan la los obliga a acudir expedientes. actualización de la físicamente al juzgado para confirmar el estado de sus procesos.
Soporte tecnológico para notificaciones	Las guías de celeridad recomiendan aprovechar medios electrónicos y sistemas de gestión para hacer más eficientes las notificaciones y reducir devoluciones de cédulas. El personal reconoce que, aunque se usan medios electrónicos en algunos casos, persisten problemas de verificación de domicilio y coordinación con las áreas de notificación, generando reprogramaciones. Los abogados indican que las notificaciones son uno de los puntos donde más se perciben fallas: domicilios incorrectos, falta de confirmación de recepción y retrasos que se traducen en nuevas postergaciones de audiencia.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a jueces y personal judicial que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

### **Análisis;**

En el cuadro Nro. 4 se observa una brecha clara entre el modelo tecnológico que se impulsa desde el Poder Judicial y la experiencia cotidiana en el juzgado de Santiago. Aunque hay avances, las limitaciones de infraestructura y los problemas de implementación digital hacen que la tecnología no siempre se traduzca en mayor celeridad, dejando a los usuarios entre la promesa de modernización y las rutinas aún muy dependientes del papel

### **Dimensión 3: Impacto en los derechos fundamentales del menor**

Los entrevistados reconocen que los retrasos afectan los derechos alimentarios de los menores, sobre todo en la cobertura de salud y educación, al no recibirse oportunamente la pensión alimentaria.

**Tabla 5:** Resultados según la dimensión: Impacto en los derechos del menor

Aspecto analizado	Estándares sobre derechos de la niñez	Hallazgos en el Juzgado de Santiago	Vivencias percibidas por los abogados
Derecho a la alimentación y salud	La Convención sobre los Derechos del Niño y los informes de la Defensoría señalan que la pensión de alimentos es clave para garantizar nutrición, salud y condiciones mínimas de vida.	Los trabajadores del juzgado reconocen que las demoras en fijar o ejecutar la pensión impactan directamente en el acceso de los menores a alimentación adecuada y atención médica oportuna.	Los litigantes relatan casos en que los retrasos han obligado a las madres a endeudarse o buscar trabajo adicional, afectando la calidad de alimentación y el cuidado cotidiano de los niños.
Derecho a la educación	Los estándares internacionales vinculan el derecho alimentario con la posibilidad de costear útiles, transporte y otros gastos educativos.	El personal observa que muchas solicitudes de alimentos se fundamentan precisamente en la necesidad de cubrir estudios, y que las dilaciones generan incertidumbre sobre la continuidad escolar.	Abogados señalan que, cuando la pensión no se ejecuta a tiempo, algunas familias se retrasan en pagos de pensiones escolares o deben cambiar a instituciones de menor costo, afectando la trayectoria educativa de los menores.
Estabilidad emocional y proyecto de vida	La doctrina y la Defensoría resaltan que los procesos de alimentos deben evitar prolongar el conflicto familiar y el estrés en niños y adolescentes.	Desde el juzgado se percibe que los niños no suelen asistir a las audiencias, pero el conflicto y la demora afectan el clima familiar y la relación entre progenitores.	Los abogados describen que muchos menores viven la espera de la pensión como una fuente de ansiedad y tensión, percibiendo al sistema de justicia como lento y poco protector.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a jueces y personal judicial que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

**Análisis;**

Del análisis del cuadro Nro. 5, tenemos que los testimonios y la experiencia recogida confirman que las dilaciones procesales no son un problema abstracto, sino que se traducen en mesas vacías, matrículas postergadas y preocupaciones constantes en la vida de los niños. El contraste entre los estándares de protección y la realidad del juzgado evidencia que cada mes de retraso tiene un costo humano que recae sobre los más vulnerables.

**Dimensión 4: Propuestas de mejora judicial**

El personal judicial propone aumentar el número de jueces y auxiliares, digitalizar totalmente los procesos y crear juzgados especializados en alimentos, con el fin de mejorar la gestión y reducir los plazos procesales.

Los resultados obtenidos reflejan que las demoras en los procesos judiciales de alimentos generan una afectación que va más allá del plano económico, alcanzando también el ámbito emocional de los menores involucrados. La incertidumbre ante la falta de cumplimiento oportuno de las pensiones y la prolongación de los trámites judiciales ocasionan ansiedad y sentimientos de inseguridad en los niños y adolescentes.

Según el personal judicial entrevistado, esta situación repercute directamente en la estabilidad psicológica de los alimentistas, evidenciando que la dilación procesal deteriora su bienestar integral. Se reconoce, además, que la sobrecarga laboral y los retrasos administrativos limitan la posibilidad de brindar respuestas rápidas, lo que incrementa la percepción de abandono y vulnerabilidad en los menores afectados.

**Tabla 6:** Resultados según la dimensión: Propuestas de mejora judicial desde el ámbito institucional

Aspecto analizado	Recomendaciones institucionales (PJ, Defensoría)	Propuestas del personal del Juzgado de Santiago	Opiniones de los abogados sobre mejoras judiciales
Creación o fortalecimiento de juzgados especializados	La Defensoría y diversos estudios recomiendan crear o reforzar juzgados especializados en familia y alimentos para reducir carga y mejorar la calidad de las decisiones.	El personal plantea la necesidad de contar con más órganos jurisdiccionales o reforzar el módulo para distribuir mejor la carga de expedientes de alimentos.	Los abogados ven positiva la creación de más juzgados o la especialización, siempre que venga acompañada de recursos suficientes y no solo de cambios formales.
Modernización tecnológica y soporte	Las directivas del PJ instan a consolidar el Expediente Judicial Electrónico, mejorar la interoperabilidad y capacitar al personal en herramientas digitales.	Desde el juzgado se propone fortalecer el soporte técnico, mejorar la conectividad y simplificar las plataformas para que el personal pueda usarlas sin interrupciones.	Los litigantes consideran fundamental que los sistemas en línea sean estables y actualizados, para evitar que el seguimiento de los expedientes dependa exclusivamente de visitas presenciales.
Capacitación y sensibilización del personal en enfoque de derechos	Los informes institucionales recomiendan capacitación continua en enfoque de derechos de la niñez y celeridad procesal.	El personal menciona la importancia de más espacios de capacitación y actualización en normativa de alimentos y herramientas de gestión.	Los abogados valoran cuando perciben sensibilidad y comprensión en el trato, y sugieren reforzar la formación del personal en comunicación con usuarios vulnerables.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a jueces y personal judicial que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

## **Análisis;**

En el cuadro Nro. 6, se observa que las propuestas del Poder Judicial, del propio personal y de los abogados convergen en una idea sencilla: para acelerar los procesos de alimentos no basta con cambiar leyes, se requiere más gente, mejor tecnología y una mirada centrada en los derechos de los niños. El diálogo entre estas voces muestra que hay consenso en el diagnóstico y en las líneas de mejora, pero que falta decisión institucional para hacerlas efectivas.

## **5.2. Resultados según los abogados litigantes**

### **Dimensión 1: Factores institucionales y estructurales**

Los abogados coinciden en que las principales causas de las dilaciones se relacionan con la sobrecarga laboral del juzgado, la escasez de personal administrativo y las deficiencias tecnológicas. Señalan que un solo juzgado asume una cantidad considerable de expedientes, lo que provoca retrasos en la emisión de resoluciones y en la programación de audiencias.

Asimismo, mencionan que los sistemas de notificación aún presentan deficiencias, especialmente cuando deben realizarse notificaciones físicas o complementarias, lo que contribuye a extender innecesariamente los plazos procesales.

**Tabla 7:** *Resultados según la dimensión: Factores institucionales y estructurales de dilación*

<b>Aspecto analizado</b>	<b>Diagnóstico institucional (Defensoría, PJ)</b>	<b>Relatos del personal del Juzgado de Santiago</b>	<b>Relatos de los abogados litigantes</b>
Sobrecarga procesal	La Defensoría identifica la sobrecarga como	El personal confirma la cantidad	Los abogados señalan que la acumulación de

	uno de los principales factores estructurales de demora en procesos de alimentos.	expedientes supera con frecuencia la capacidad ideal del despacho.	casos hace que incluso actos sencillos tarden varios días o semanas en resolverse.
Falta de personal especializado	Informes del PJ y de la Defensoría mencionan déficit de profesionales especializados en familia y alimentos.	Se reporta que el juzgado funciona con un equipo reducido, lo que obliga a que cada trabajador asuma múltiples funciones.	Los litigantes perciben que la falta de personal agrava la demora y genera desgaste visible en quienes atienden al público.
Limitaciones organizativas y administrativas	Los diagnósticos resaltan debilidades en la gestión de agenda, control de plazos y coordinación con áreas de notificación.	El personal reconoce que la planificación diaria se ve afectada por imprevistos, devoluciones de cédulas y urgencias de último minuto.	Los abogados describen un funcionamiento “siempre al límite”, donde la administración del tiempo se ve absorbida por la resolución de problemas emergentes.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a abogados que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

### **Análisis;**

En el cuadro Nro. 7, las entrevistas muestran que las demoras no se explican por un solo factor, sino por un entramado de sobrecarga, poco personal y dificultades de gestión que terminan normalizando la espera. Tanto trabajadores como abogados coinciden en que se hace lo posible con los recursos disponibles, pero también reconocen que así es muy difícil ofrecer una justicia verdaderamente oportuna.

## Comparación de percepciones entre jueces y abogados litigantes

Tanto jueces como abogados coinciden en que los factores administrativos y la conducta procesal de las partes son los elementos que más contribuyen a la demora en los procesos judiciales.

No obstante, los abogados resaltan con mayor énfasis la falta de celeridad en la notificación y ejecución de resoluciones, mientras que los jueces priorizan la carga laboral y deficiencias en la gestión interna.

### Dimensión 2: Conducta procesal de las partes

Desde la perspectiva de los abogados, las partes también contribuyen a las demoras procesales. Indican que algunos demandados evaden las notificaciones o presentan incidentes dilatorios. Asimismo, ciertas demandantes no acuden puntualmente a las audiencias o no completan la documentación necesaria.

Los abogados reconocen que la falta de compromiso y la escasa educación judicial de las partes influyen directamente en la prolongación de los procesos, así como en la necesidad de reprogramar actuaciones judiciales.

**Tabla 8:** Resultados según la dimensión: Conducta procesal de las partes

Aspecto analizado	Criterios normativos y doctrinarios	Observaciones del Juzgado de Santiago	Percepciones de los abogados
Inasistencias a audiencias	La normativa procesal y la doctrina advierten que las inasistencias injustificadas pueden constituir prácticas dilatorias y afectar el plazo razonable. <a href="http://revista.tecsup.edu+1">revista.tecsup.edu+1</a>	El personal del juzgado señala que una parte de las reprogramaciones se debe a inasistencias de demandados y, en	Los abogados consideran que la falta de compromiso de algunas partes y la poca conciencia sobre la importancia de asistir retrasan

		menor medida, de demandantes.	innecesariamente el proceso.
Presentación de incidentes innecesarios	La doctrina procesal describe el uso abusivo de incidentes y recursos como formas de dilación indebida.	Desde el juzgado se observa que algunos procesos se alargan por escritos reiterativos o incidentes que no aportan al fondo del conflicto.	Algunos litigantes reconocen que ciertos colegas presentan recursos más por estrategia o presión que por necesidad jurídica real, lo que termina afectando a los menores.
Colaboración para la ejecución de sentencias	Los estándares de tutela efectiva esperan que las partes colaboren en la ejecución, evitando maniobras evasivas.	El personal relata que, aun con sentencia favorable, algunos obligados omiten informar cambios de domicilio o ingresos, obligando a iniciar nuevos trámites.	Los abogados de parte demandante describen que la resistencia al cumplimiento hace que los niños esperen incluso después de haber “ganado” el juicio, prolongando el impacto de la dilación.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a abogados que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

### **Análisis;**

En el cuadro Nro. 8 se evidencia que no solo las instituciones, sino también la conducta de las partes y de algunos profesionales del derecho pueden agravar las demoras. Cuando las audiencias se pierden por inasistencia o se abusa de incidentes, el proceso deja de ser un medio para proteger a los niños y se convierte en un espacio de confrontación que alarga su sufrimiento.

### Dimensión 3: Consecuencias de las dilaciones

Los abogados entrevistados coinciden en que las demoras en los procesos de alimentos afectan principalmente a los menores beneficiarios, quienes ven postergado el acceso a recursos básicos para su subsistencia.

También se advierte una pérdida de confianza de los usuarios en el sistema judicial, pues perciben lentitud e ineficiencia. Estas consecuencias, según los abogados, tienen un impacto directo en la credibilidad del Poder Judicial y en la protección de los derechos fundamentales de los niños.

**Tabla 9:** Resultados según la dimensión: Consecuencias de las dilaciones

Aspecto analizado	Reconocimiento institucional de las consecuencias	Consecuencias observadas en el Juzgado de Santiago	Perspectiva de los abogados sobre las consecuencias
Económicas	La Defensoría y la literatura resaltan que la demora en alimentos agrava la pobreza y la vulnerabilidad económica de las familias.	El personal advierte que muchas usuarias llegan al juzgado en situaciones de urgencia económica, y que los retrasos empeoran su precariedad.	Los abogados refieren que algunas madres deben priorizar gastos inmediatos sobre procesos judiciales, generando círculos de endeudamiento y dependencia.
Psicológicas emocionales y	Los estándares de interés superior del niño subrayan el impacto emocional de la incertidumbre y el conflicto prolongado.	Aunque el juzgado no interviene directamente en la esfera psicológica, el personal percibe signos de angustia, cansancio y frustración en quienes acuden reiteradamente por el mismo caso.	Los litigantes relatan que, con el paso del tiempo, muchas familias pierden confianza en la justicia y que los niños crecen asociando el proceso con conflicto y demora, no con protección.
Confianza en la justicia	Informes institucionales	El personal reconoce que las	Abogados indican que les resulta difícil

---

advierten que la lentitud erosiona la legitimidad del sistema judicial ante la ciudadanía.	quejas por demora son frecuentes y que, a pesar de los esfuerzos, muchas personas sienten que “el juzgado no responde a tiempo”.	explicar a sus clientes por qué un proceso de alimentos puede tardar tanto, lo que repercute en la imagen del Poder Judicial en general.
--	--	--

---

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a abogados que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

### **Análisis;**

En el cuadro Nro. 9, se aprecia que las consecuencias de las dilaciones van mucho más allá de un expediente atrasado: se sienten en el bolsillo, en la salud emocional y en la confianza que las personas tienen en la justicia. El relato de jueces, personal y abogados muestra que cada demora acumulada deja una huella en la vida cotidiana de las familias, especialmente de los niños.

### **Dimensión 4: Propuestas de mejora desde la práctica forense**

Los abogados proponen diversas estrategias para mejorar la celeridad procesal, entre ellas la implementación plena del expediente judicial electrónico (EJE), el aumento de personal en los juzgados, y la creación de juzgados especializados en materia de alimentos.

Asimismo, sugieren fortalecer la capacitación permanente del personal judicial y promover la conciliación previa obligatoria, como medio para reducir la carga de casos que llegan al sistema judicial.

**Tabla 10:** Resultados según la dimensión: Propuestas de mejora desde la práctica forense

<b>Aspecto analizado</b>	<b>Recomendaciones generales del PJ y Defensoría</b>	<b>Propuestas específicas de los abogados litigantes</b>	<b>Coincidencias con el personal del Juzgado de Santiago</b>
Simplificación de trámites y formularios	Las guías de celeridad y los informes institucionales sugieren simplificar formularios y reducir exigencias formales innecesarias.	Los abogados proponen formatos más claros de demanda y escritos estandarizados para agilizar la admisión y evitar observaciones repetitivas.	El personal coincide en que formularios más simples y homogéneos facilitarían el trabajo de calificación y reducirían tiempos.
Fortalecimiento de la conciliación y acuerdos tempranos	Los lineamientos de política judicial promueven mecanismos alternativos para reducir carga y resolver conflictos más rápido.	Los litigantes sugieren potenciar la conciliación previa o judicial, con asesoría adecuada, para lograr acuerdos sostenibles que eviten procesos largos.	Desde el juzgado se valora la conciliación cuando es genuina, pero se advierte la necesidad de condiciones de igualdad entre las partes para que no se generen acuerdos injustos.
Mejora de la comunicación con usuarios y abogados	Informes institucionales resaltan la importancia de una comunicación clara sobre estados y plazos del proceso.	Abogados plantean canales más directos (mesas virtuales efectivas, información actualizada en línea) para reducir la necesidad de acudir físicamente al juzgado.	El personal señala que una mejor comunicación podría disminuir la ansiedad de las partes y las visitas reiteradas, y a la vez permitir gestionar mejor el tiempo del despacho.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a abogados que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

**Análisis;**

En el cuadro Nro. 10, se aprecia que las propuestas que surgen desde la práctica forense no son ajenas a las recomendaciones institucionales, sino que las aterrizan en la realidad diaria del juzgado. Abogados y personal coinciden en que pequeños cambios en formularios, conciliación y comunicación pueden marcar una gran diferencia en la experiencia de las familias que dependen de una pensión de alimentos para vivir con dignidad

**Principales consecuencias de las dilaciones procesales**

Las dilaciones impactan directamente en los derechos del menor, principalmente en su acceso a la alimentación y bienestar emocional. Los participantes consideran que la demora en los procesos afecta la efectividad del derecho a los alimentos y genera desconfianza hacia la justicia familiar.

En consecuencia, se tiene que de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas al personal judicial y a los abogados litigantes permiten afirmar que las dilaciones en los procesos de alimentos tienen su origen en una combinación de factores estructurales, administrativos y conductuales.

Entre los aspectos más críticos se identifican la sobrecarga procesal, la insuficiencia de recursos humanos y tecnológicos, y las estrategias dilatorias empleadas por las partes.

Estos elementos no solo obstaculizan la eficiencia del sistema judicial, sino que también vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, al retrasar el acceso a recursos básicos como la alimentación, la educación y la salud.

Asimismo, tanto jueces como abogados coinciden en la necesidad de fortalecer la gestión judicial, mejorar la infraestructura tecnológica y promover mayor capacitación y control procesal para garantizar un acceso oportuno a la justicia familiar.

**Tabla 11:** *Síntesis comparativa de hallazgos entre jueces/personal judicial y abogados litigantes*

<b>Dimensión / Categoría</b>	<b>Causas identificadas (Jueces y personal judicial)</b>	<b>Causas identificadas (Abogados litigantes)</b>	<b>Consecuencias observadas</b>	<b>Propuestas de mejora (ambos grupos)</b>
1. Carga procesal y gestión interna / Factores institucionales	Exceso de expedientes y escasez de personal técnico y administrativo, lo que genera retrasos en la tramitación de los procesos de alimentos.	Reprogramaciones frecuentes, demora en la emisión de resoluciones y acumulación de casos debido a la sobrecarga de trabajo.	Acumulación de procesos, dilación en la atención de los casos y vulneración del principio de celeridad procesal.	Incrementar el número de personal de apoyo, fortalecer la gestión administrativa y crear juzgados especializados en materia de alimentos.
2. Recursos institucionales y tecnológicos / Estructura procesal	Limitado uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y control de plazos procesales, lo que afecta la eficiencia del sistema.	Deficiencias en el uso de las notificaciones electrónicas y en la comunicación con las partes procesales.	Procesos prolongados y falta de predictibilidad en los tiempos de resolución de los expedientes.	Digitalización integral del sistema judicial, mejora del EJE y capacitación tecnológica constante para el personal y los abogados.
3. Impacto en los derechos fundamentales del menor / Consecuencias sociales y emocionales	Demora en la emisión de sentencias que afecta directamente los derechos de alimentación,	Estrés emocional, incertidumbre y sobrecarga económica para los padres demandantes debido a la	Vulneración de los derechos fundamentales del niño y pérdida de confianza en la eficacia del	Priorización de procesos con menores de edad, fortalecimiento del acompañamiento psicológico y

	salud y educación de los menores.	y tardanza en las resoluciones.	las sistema judicial.	social a las familias involucradas.
4. Propuestas de mejora judicial / Práctica forense	Necesidad de reforzar la gestión administrativa, monitorear los plazos y establecer mecanismos de control interno para evitar dilaciones.	Implementación de plazos procesales estrictos y sanciones frente a la conducta dilatoria de los litigantes.	Mayor eficiencia en los procedimientos y reducción significativa del tiempo de resolución de los casos.	Reforma integral del procedimiento de alimentos, con enfoque de celeridad, acceso a la justicia y protección de los derechos del menor.

*Nota.* Elaboración propia basada en el procesamiento y análisis de las entrevistas realizadas a jueces, personal judicial y abogados que han gestionado casos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Cusco – 2023.

Los resultados comparativos demuestran que las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos responden a factores estructurales e institucionales, como la sobrecarga de expedientes, la escasez de personal especializado y el uso limitado de herramientas tecnológicas. Tanto los jueces como los abogados coinciden en que estos factores dificultan la tramitación oportuna de los casos y afectan directamente el derecho a la alimentación y bienestar del menor.

En el aspecto procesal, los abogados enfatizan la conducta dilatoria de las partes, especialmente la falta de entrega oportuna de documentos o la inasistencia a audiencias, lo que agrava el retardo judicial. Los magistrados, en cambio, destacan más las limitaciones administrativas y de gestión interna del sistema.

Finalmente, ambos grupos convergen en la necesidad de modernizar el sistema judicial, fortalecer los recursos humanos y tecnológicos e implementar una cultura de celeridad procesal que priorice los casos de alimentos. Este consenso evidencia una visión

compartida sobre la urgencia de una reforma estructural orientada a la protección efectiva de los derechos del menor.

### **5.3. Discusión general de resultados**

Los resultados obtenidos en el presente estudio permiten afirmar que las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago tienen un origen multifactorial, donde confluyen aspectos estructurales, institucionales y conductuales. La información recabada mediante entrevistas al personal judicial y abogados litigantes evidencia que la sobrecarga procesal, la deficiencia de recursos humanos y tecnológicos, así como la limitada gestión interna del despacho, constituyen los principales factores que obstaculizan la celeridad procesal.

Estos hallazgos guardan coherencia con el primer objetivo específico, que buscó explicar cómo la dilación en los procesos de alimentos afecta el acceso de los niños y adolescentes a recursos fundamentales. Las entrevistas mostraron que las demoras en la emisión de resoluciones o en las notificaciones inciden directamente en la satisfacción de necesidades básicas, tales como alimentación, salud y educación. Así, el incumplimiento de los plazos procesales vulnera el derecho a una tutela judicial efectiva y, por extensión, compromete el derecho a la vida y al desarrollo integral del menor.

En relación con el segundo objetivo específico, los resultados revelan que las dilaciones no solo generan perjuicios materiales, sino también consecuencias psicológicas y emocionales. Los menores experimentan sentimientos de inseguridad, abandono y desprotección frente a la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias. Estos efectos, documentados en las entrevistas tanto al personal judicial como a los abogados, confirman la vulneración del principio del interés superior del niño, reconocido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y en la

Convención sobre los Derechos del Niño. El retraso procesal prolonga la incertidumbre y afecta la estabilidad emocional del alimentista, lo que transforma un problema administrativo en un problema de derechos humanos.

El tercer objetivo específico, orientado a explicar cómo la demora en los procesos de alimentos afecta el goce de derechos fundamentales, también se ve plenamente respaldado por los hallazgos. Los Cuadros del capítulo V evidencian que las dilaciones obstaculizan el acceso efectivo a la educación y la salud, al tiempo que profundizan las desigualdades económicas entre las partes. Esta constatación coincide con lo expuesto por La Defensoría del Pueblo (2018) advierte que los retrasos en los procesos de alimentos afectan el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, perjudicando el ejercicio de sus derechos fundamentales y el interés superior del niño.

En conjunto, los resultados confirman que las dilaciones procesales en el juzgado estudiado reproducen patrones observados a nivel nacional. Investigaciones como las de Rojas Landa (2020) y Ríos Quevedo (2023) demuestran que la falta de aplicación efectiva del principio de celeridad procesal vulnera el interés superior del niño al retrasar el acceso de los menores a recursos básicos y obstaculizar la tutela efectiva de sus derechos fundamentales.

Finalmente, al analizar los hallazgos bajo el marco del principio del interés superior del niño, se evidencia que este principio no se cumple plenamente en la práctica judicial. La tolerancia institucional hacia los retrasos y la falta de mecanismos de control procesal contradicen la obligación del Estado de garantizar una justicia rápida, eficaz y sensible al bienestar infantil. La justicia tardía, en estos casos, se traduce en una forma de violencia institucional que perpetúa la vulnerabilidad social y emocional de los alimentistas.

Por tanto, se concluye que el cumplimiento efectivo del principio de celeridad procesal es condición indispensable para materializar el interés superior del niño. La superación de las dilaciones requiere acciones integrales: fortalecimiento del recurso humano judicial, digitalización de procedimientos, control de plazos y sensibilización de operadores de justicia sobre el impacto emocional de la demora. Solo así podrá garantizarse que los procesos de alimentos cumplan su verdadera finalidad: proteger la vida, la salud, la educación y el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Santiago.

#### **5.4. Aporte del investigador a la discusión de resultados**

A partir de los resultados obtenidos en la presente tesis, se considera que las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago no son únicamente un problema de carga procesal o de limitaciones tecnológicas, sino la manifestación de una tensión estructural entre el diseño normativo de un proceso célere y la forma en que este se gestiona en la práctica cotidiana. Si bien los entrevistados identifican con claridad factores como el exceso de expedientes, la escasez de personal y las deficiencias en la notificación, el análisis conjunto de sus discursos permite sostener que la falta de una cultura institucional orientada al interés superior del niño agrava y perpetúa estas demoras.

En criterio propio podemos indicar que, la reiterada referencia a la sobrecarga de trabajo y a la informalidad de los domicilios no debería llevar a naturalizar las dilaciones como un mal inevitable, sino a replantear la organización del despacho y el uso de las herramientas disponibles. Los hallazgos muestran que incluso dentro del mismo juzgado existen prácticas diferenciadas entre servidores que monitorean activamente los plazos y otros que actúan de manera reactiva, lo que sugiere que es posible reducir tiempos de

tramitación mediante cambios de gestión interna sin necesidad de esperar grandes reformas estructurales.

Asimismo, los resultados evidencian que las dilaciones producen efectos que trascienden el plano jurídico y se proyectan en el ámbito emocional y económico de los menores y sus familias, generando desconfianza en la administración de justicia y sentimientos de frustración frente al Estado. Desde nuestra perspectiva, esta constatación obliga a replantear el enfoque tradicionalmente formalista de los procesos de alimentos y a asumir que cada día de demora implica un impacto concreto en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados, por lo que la celeridad procesal debe ser entendida como una forma de protección efectiva de derechos fundamentales y no solo como un ideal.

Finalmente, a la luz de los testimonios recogidos, estimamos que las propuestas planteadas por jueces y abogados sobre la creación de juzgados especializados, fortalecimiento de la ejecución, uso intensivo de medios tecnológicos y mejora de la coordinación interinstitucional, solo serán plenamente eficaces si se articulan con un cambio de enfoque en la actuación judicial, que priorice el interés superior del niño por encima de cualquier inercia burocrática. En este sentido, nuestro principal aporte en la presente investigación consiste en evidenciar que la lucha contra las dilaciones procesales en materia de alimentos no depende únicamente de modificaciones legales o tecnológicas, sino también de decisiones concretas de gestión y de una comprensión más humanizada del rol de los operadores de justicia frente a la vulnerabilidad de los alimentistas.

### **5.5. Convergencias y divergencias en la discusión de resultados**

Los resultados obtenidos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago muestran una clara convergencia con los antecedentes doctrinarios y empíricos revisados en el marco teórico en relación con las causas estructurales de las dilaciones procesales en materia de

alimentos. En efecto, la sobrecarga de expedientes, la insuficiencia de personal, las deficiencias en la verificación de domicilios y las limitaciones tecnológicas identificadas por el personal judicial y los abogados litigantes coinciden con lo señalado por la Defensoría del Pueblo y por diversos estudios nacionales y latinoamericanos, que describen estos mismos factores como elementos recurrentes que afectan la celeridad y la eficacia de los procesos de alimentos.

Asimismo, existe convergencia respecto de las consecuencias de las dilaciones en la tutela jurisdiccional efectiva y en el interés superior del niño. Tanto la literatura revisada como la evidencia obtenida en el presente estudio destacan y evidencian que la demora en la fijación y ejecución de las pensiones alimentarias repercute directamente en la satisfacción de derechos fundamentales como la alimentación, la salud y la educación, generando además afectaciones emocionales y psicológicas en los menores y deterioro de la confianza ciudadana en la administración de justicia. Estos elementos confirman que las demoras procesales no son un problema meramente formal, sino un factor de vulneración material de derechos en contextos de especial vulnerabilidad.

No obstante, también se observan algunas divergencias relevantes. Mientras que parte de la doctrina pone un énfasis predominante en las reformas legislativas y en el diseño normativo de los procesos de alimentos, los entrevistados del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago resaltan con mayor fuerza los problemas de gestión interna del despacho, la falta de supervisión efectiva de plazos y la dependencia de esfuerzos individuales del personal. Esta diferencia sugiere que, en la realidad estudiada, las dilaciones no se explican únicamente por las normas procesales vigentes, sino por la forma concreta en que se organizan y gestionan los recursos humanos y tecnológicos al interior del juzgado.

Finalmente, mientras que varios antecedentes resaltan la importancia de mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la conciliación para reducir la carga procesal, en el contexto específico del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago los actores entrevistados enfatizan más bien la necesidad de fortalecer el uso de herramientas tecnológicas (como el Expediente Judicial Electrónico y las notificaciones electrónicas) y de mejorar la coordinación operativa entre las distintas áreas del juzgado. Esta divergencia pone de relieve que las estrategias para enfrentar las dilaciones deben adaptarse a las particularidades de cada órgano jurisdiccional y que, en el caso estudiado, la modernización tecnológica y la optimización de la gestión interna se perciben como prioridades inmediatas para garantizar procesos de alimentos más céleres y efectivos.

## VI. Conclusiones

**PRIMERO:** Se concluye, de manera general, que en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago durante el año 2023 sí existieron dilaciones relevantes en la tramitación de los procesos judiciales de alimentos, las cuales afectan la eficacia de la respuesta jurisdiccional y comprometen la tutela jurisdiccional efectiva, la celeridad procesal y el interés superior del niño, evidenciando la necesidad de adoptar medidas institucionales y procesales orientadas a su reducción.

**SEGUNDO:** Se concluye que las principales causas de las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos son la sobrecarga procesal, la insuficiencia de personal, las deficiencias en la verificación de domicilios, las dificultades en las notificaciones judiciales y el limitado uso de herramientas tecnológicas en la gestión del despacho, factores que retrasan la tramitación, el impulso procesal y la emisión oportuna de resoluciones.

**TERCERO:** Se concluye que las dilaciones procesales generan consecuencias negativas en los justiciables y, de manera especial, en los menores alimentistas, pues retrasan el acceso oportuno a la pensión alimentaria, afectan su subsistencia, salud, educación y desarrollo integral, además de debilitar la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia y vulnerar el derecho a obtener una decisión dentro de un plazo razonable.

**CUARTO:** Se concluye que la reducción de las dilaciones en los procesos judiciales de alimentos exige la implementación articulada de medidas de mejora institucional, optimización procesal y fortalecimiento tecnológico, tales como una mejor distribución de la carga procesal, el refuerzo del personal jurisdiccional, el control efectivo de plazos, la mejora de las notificaciones y el uso más eficiente del Expediente Judicial Electrónico, del Sistema de Notificaciones Electrónicas y de otros mecanismos digitales de apoyo a la gestión judicial.

## VII. Recomendaciones

**PRIMERO:** Se recomienda a la Corte Superior de Justicia del Cusco y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar, de manera prioritaria, políticas de fortalecimiento institucional orientadas específicamente al Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago, a fin de garantizar una atención más célere y eficaz de los procesos de alimentos, en concordancia con la tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y a su personal jurisdiccional y administrativo gestionar la incrementación y redistribución eficiente de los recursos humanos, así como optimizar la organización interna del despacho, de modo que se enfrente adecuadamente la sobrecarga procesal, se asignen funciones de forma clara y se eviten retrasos innecesarios en la tramitación de los expedientes de alimentos.

**TERCERO:** Se recomienda al juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago y al personal responsable de notificaciones y mesa de partes implementar mecanismos más eficaces de control de plazos, seguimiento de expedientes, verificación domiciliaria y notificación judicial, incluyendo el uso sistemático de alertas internas y registros de control, con el propósito de reducir suspensiones, reprogramaciones y demoras que inciden negativamente en la satisfacción oportuna del derecho alimentario de los menores.

**CUARTO:** Se recomienda al Poder Judicial, a través de sus instancias competentes en materia de modernización tecnológica, y al propio Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago fortalecer y ampliar el uso de herramientas tecnológicas en la gestión de los procesos judiciales de alimentos, especialmente el Expediente Judicial Electrónico, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Mesa de Partes Electrónica y las audiencias virtuales, complementando su utilización con programas de capacitación permanente

dirigidos al personal judicial y con medidas de accesibilidad y orientación para los usuarios y abogados litigantes que intervienen en estos procesos.

### VIII. Referencias

- Aguilar, B. (2016). *Tratado de familia*. Lex & iuris.
- Apolín Meza, D. L. (2007). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. *Foro Jurídico*, 7, 82–88.
- Aranzamendi, L. (2009). *Guía Metodológica de Investigación Jurídica*. Editorial Adrus S.R.L.
- Arias Gonzáles, J. L. (s. f.). *Diseño y metodología de la investigación*.  
[https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Baltazar, NMP (2023). *Estudio jurisprudencial constitucional del derecho de acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico peruano*. *Revista Ius Vocatio*, 6(1), 89–111. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/879>
- Belluscio, A. C. (1979). *Manual de Derecho de Familia*. Atrea.
- Bonilla Castro, E., & Rodríguez Sehk, P. (2006). La investigación cualitativa en psicología: El postpositivismo y la construcción del objeto de estudio. *Revista de Investigación en Psicología*, 9(1), 5–37.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Cabrera Molina, LF (2023). *La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos y sus versatilidades en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín]. Alicia Concytec. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSA\\_3f80c74d3204fb932df9a2aa079694b4](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSA_3f80c74d3204fb932df9a2aa079694b4)
- Canelo, R. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta*.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006\\_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Código Civil. (1984). *Código Civil del Perú*. Decreto Legislativo N.º 295. Diario Oficial *El Peruano*. Consultar en el portal del Congreso de la República (TUO

actualizado):

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf](http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf)

Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes*. Ley N.º 27337. Diario Oficial *El Peruano*.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27337.pdf>

Código Procesal Civil. (1993). *Código Procesal Civil del Perú*. Decreto Legislativo N.º 768. Diario Oficial *El Peruano*.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/0768.pdf>

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2020). *Guía de Celeridad Procesal para los procesos de alimentos (RA 000154-2020-CE-PJ)*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/116b01004e7aaa52aa56beb4ea4fd967/IQvGI-PLAN%2BDE%2BTRABAJO-RESOLUCION%2BADMINISTRATIVA-000154-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.

Naciones Unidas/UNICEF. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

Cornejo, H. (1999). Derecho familiar peruano. *Gaceta Jurídica*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Caso Genie Lacayo vs. Nicaragua*

(Serie C No. 30). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_30\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_30_esp.pdf)

Corte Superior de Justicia de Cusco. (s. f.). *Formato de Directorio de Sede*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2f5f42004c28e0d68282e3e93f7fa794/Formato%2Bde%2BDirectorio%2Bde%2BSede.pdf?MOD=AJPERES> Poder Judicial del Perú

Couture, E. J. (2004). Fundamentos del derecho procesal civil. Editorial Jurídica de Chile.

- De Bernardis, L. M. (1995). La garantía procesal del debido proceso. *Cultural Cuzco*.
- Defensoría del Pueblo. (1999). *El derecho a un proceso sin dilaciones: El caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia* (Informe Defensorial N.º 32). Defensoría del Pueblo.  
[https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_32.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_32.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Serie Informe de Adjuntía – Informe N.º 001-2018-DP/AAC. Defensoría del Pueblo.  
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Informe anual sobre el cumplimiento de los procesos de alimentos. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-de-procesos-alimentos.pdf>
- Euromed Justice. (2018). *Estudio comparativo sobre la aplicación por parte de tribunales nacionales religiosos y civiles de los convenios internacionales y los instrumentos jurídicos nacionales sobre pensión alimenticia*. [https://euromedjustice.eu/wp-content/uploads/publications/child\\_study\\_en.pdf](https://euromedjustice.eu/wp-content/uploads/publications/child_study_en.pdf)
- Fernández Espinoza, W. H. (2020). *Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el período 2018–2019* (Memoria para optar el grado académico en Gestión Pública, Universidad de San Martín de Porres). Repositorio RENATI. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/7196>
- Hernández Breña, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: Una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*, 63, 69–85.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/3120/2957/>
- Huaycho Sencia, Y. Y. (2021). *Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz*

*Letrado de Sicuani – 2019* (Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco).

Repositorio UAC. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4344>

Hurtado, R. (2009). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Idemsa.

Ibáñez, J. (2000). El grupo de discusión: introducción a una práctica de investigación.

*Investigación en Ciencias Sociales*, (5), 151–174.

[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv\\_sociales/n5\\_2000/a08.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/n5_2000/a08.pdf)

Instituto de Wisconsin para la Investigación sobre la Pobreza.

(2024). *Desproporcionalidad racial y étnica y disparidad en la manutención*

*infantil* (CSRA-22-24-T7). [https://irp.wisc.edu/wp/wp-](https://irp.wisc.edu/wp/wp-content/uploads/2024/01/CSRA-22-24-T7-01042024.pdf)

[content/uploads/2024/01/CSRA-22-24-T7-01042024.pdf](https://irp.wisc.edu/wp/wp-content/uploads/2024/01/CSRA-22-24-T7-01042024.pdf)

Intriago Ceballos, A. T. (2019, 15 de agosto). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes* (Trabajo de titulación, Universidad Internacional SEK). Repositorio institucional.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3631>

Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, Ley N.º 31464. (2022, 23 de abril). Diario Oficial *El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-al-ley-n-31464-2065521-2/>

Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos, Ley N.º 28439. (2004, 6 de enero). Diario Oficial *El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-simplifica-las-reglas-del-proceso-de-alimentos-ley-n-28439-228775-1/>

LP Derecho. (2021, junio 13). El proceso único de ejecución y sus principales

características. <https://lpderecho.pe/proceso-unico-ejecucion-caracteristicas/>

- LP Derecho. (2024, febrero 7). Cómputo y efectos de los plazos procesales en el proceso civil. <https://lpderecho.pe/efectos-plazos-procesales-proceso-civil/>
- LP Derecho. (2025, abril 8). Proceso sumarísimo: reglas, plazos, competencia. <https://lpderecho.pe/proceso-sumarisimo-codigo-procesal-civil/>
- Machicado, S. C. (2016). *La desformalización del proceso de asistencia familiar*. La Paz - Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/16430>
- Martínez, M. (2006). El debate del criterio cualitativo/cuantitativo en la investigación en Psicología. *Investigación en Psicología*, 9(1), 123 - 146.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Meza, D. L. A. (2007). *El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas*. *Foro Jurídico (PUCP)*, (07), 57–63.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18460/18700/>  
(p. 2 citada). [Revista PUCP](#)
- Meza, J. (2007). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y su aplicación en el Perú. *Revista Derecho & Sociedad*, (29), 83–94.
- Minayo, M. C. S., Deslandes, S. F., & Gomes, R. (2017). Muestreo en investigación cualitativa: un aporte basado en la aproximación de la teoría fundamentada. *Ciência & Saúde Coletiva*, 22(3), 741–747.  
<https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBsv4h76tyg/?format=pdf&lang=es>
- Miranda, M. (2006). *La convención frente al desamparo del menor*. *En desarrollo de la convención sobre los derechos del niño en España*. Bosh.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso civil*. Themis.
- Montoya, H., & Barrón, A. (2012). *Manual de Derecho Procesal Civil Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Peyrano, J. (1978). *El Proceso civil. Principios y Fundamentos*. Atrea.

Piedra de la Rosa, K. S., & Puertas Matías, C. M.

(2023). <https://repositorio.upse.edu.ec/items/9dcdea04-344e-4a78-8f79-dac50428b43aIntroducción>

Piedra de la Rosa, K. S., & Puertas Matías, C. M. (2023, 25 de mayo). *Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena* (Trabajo de titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena). Repositorio institucional.

<https://repositorio.upse.edu.ec/items/9dcdea04-344e-4a78-8f79-dac50428b43a>

Poder Judicial del Perú. (s. f.). *Alimentos – Requisitos y procedimiento*.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_tramites\\_judiciales/requisitos\\_procedimientos/alimentos](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_tramites_judiciales/requisitos_procedimientos/alimentos)

Poder Judicial. (1996). *Resolución Administrativa 108-CME-PJ de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial*. Diario Oficial *El Peruano*, Lima, Perú.

Poder Judicial. (2023). *Resolución Administrativa N.º 000230-2023-CE-PJ*.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8662b7804bd9ed90a2a8b7dd50fa768f/R](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8662b7804bd9ed90a2a8b7dd50fa768f/RESOLUCION%2BADMINISTRATIVA-000230-2023-CE%2B%281%29.pdf?MOD=AJPERES)  
 ESOLUCION%2BADMINISTRATIVA-000230-2023-  
 CE%2B%281%29.pdf?MOD=AJPERES [Poder Judicial del Perú](#)

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2016). *Guía de investigación en Derecho*. Fondo Editorial de la PUCP.

<https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/16192021/Guia-de-Investigacion-en-Derecho.pdf>

Puig, F. (1972). *Compendio de Derecho Civil Español*. Aranzadi.

- Reyes Ríos, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. *Derecho PUCP*, 52, 773–801.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6433/6489/>
- Reyes, N. (1999). *Derecho Alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso*. GRILEY.
- Ríos Quevedo, V. A. E. (2023). *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú). Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/Rios%20Quevedo%2C%20Victor%20Angel%20Emanuel.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Ríos Quevedo, VAE (2023). *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos y la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – MBJ, Carabayllo 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2380>
- Rojas Landa, M. (2020). *El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima* (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán). Repositorio institucional.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/8957>
- Servicios Legales para Mujeres de Australia. (2024). *El impago de la pensión alimenticia como maltrato económico a mujeres y niños: Revisión bibliográfica* . <https://www.wlsa.org.au/wp-content/uploads/2024/05/Womens-Legal-Services-Australia-Child-Support-Literature-Review-May-2024.pdf>
- TA University. (s. f.). Los niveles de investigación. Recuperado de <https://tauniversity.org/los-niveles-de-investigacion>
- Tirant Prime. (2024, noviembre 11). Cálculo de plazos procesales: ¿qué debes saber? <https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/calculo-de-plazos-procesales-que-debes-saber/>

- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Exp. N.º 00549-2004-HC/TC (plazo razonable)*.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00549-2004-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Jurisprudencia relevante. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia recaída en el expediente N.º 549-2004-HC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00549-2004-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia recaída en el expediente N.º 442-2003-AA/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00442-2003-AA.html>
- Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. (s. f.). *Sesión 4: Metodología de la investigación*.  
<https://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-4-METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derechos de familia. Derecho patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar*. Universidad de Lima.
- Villalobos Mendoza, H. M. (2023). *El proceso de alimentos y el trato diferenciado*. *Lumen (Poder Judicial)*, 19(1), 51–88.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/download/746/1162/> (p. 1 citada).
- Zumaeta, P. (2015). *Temas de derecho procesal Civil*. Jurista Editores.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes